BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **29 de abril de 2020** **Número 83**

Fascículo II

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza. 10202

csv: BOA2020042902

Depósito legal: Z-1.401-1983

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19 obligó al Gobierno de España a declarar el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del que se han dictado sucesivas prórrogas, la última con efectos hasta el próximo 11 de mayo. Ello ha supuesto la suspensión de la actividad lectiva presencial y la puesta en marcha de un sistema de atención educativa a distancia para garantizar el desarrollo del curso escolar 2019/2020 con la mayor normalidad posible en un contexto excepcional.

La continuidad de la actividad educativa ha supuesto modificar la organización de los centros e implantar un modelo de comunicación y de respuesta educativa sin precedentes. Con base en esto, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicó, con fecha 13 de marzo de 2020, el documento “Medidas referidas al nuevo modelo de organización y funcionamiento de los centros educativos derivados del COVID-19”, en cuyo anexo I “Atención pedagógica al alumnado” se incluyen medidas iniciales aplicables al proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco de la nueva situación.

Ante las sucesivas prórrogas del estado de alarma, con fecha 30 de marzo de 2020, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte remitió a los centros docentes una actualización de las medidas en las que se informaba, entre otras cosas, que al inicio del tercer trimestre se enviarían instrucciones sobre evaluación del alumnado y sobre la finalización del curso escolar.

La organización de la docencia a distancia y la necesidad de adaptar el desarrollo y finalización del curso lectivo a la situación actual han motivado la reunión de la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el pasado 15 de abril. En ella se ha acordado un marco normativo general sobre la organización de la actividad docente y las directrices generales para afrontar el tercer trimestre el curso lectivo 2019/2020, así como el inicio del curso 2020/2021.

Hay que tener presente el contexto social y sanitario en el que se está desarrollando la actividad educativa, por un lado, y el modelo a distancia que ha sido necesario poner en marcha de forma inmediata con la declaración del estado de alarma. Porque dicho modelo no viene recogido en el sistema educativo de forma generalizada, mucho menos para las enseñanzas básicas, ni en la forma en que ha habido que implantarlo.

Por ello, esta Orden, y su desarrollo, debe centrarse más que nunca en el desarrollo educativo, social y emocional del alumnado y en su continuidad y progreso en el aprendizaje.

Por otra parte, la situación de confinamiento generada por el estado de alarma dificulta la comunicación e información de las decisiones y, por tanto, la participación de los respectivos órganos de gobierno y de coordinación pedagógica. Por lo que es necesario intensificar la comunicación entre toda la comunidad educativa. Del profesorado, entre sí, de los equipos directivos con los miembros de los órganos de gobierno y de coordinación pedagógica, y del profesorado con las familias.

El referido acuerdo, alcanzado en el seno de la Conferencia Sectorial, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la mayoría de los departamentos competentes en materia de educación no universitaria de las Comunidades Autónomas, entre ellas la de Aragón, se ha materializado en dos órdenes: la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las Enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial y la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establece el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

En la disposición final segunda de ambas órdenes se habilita a las Administraciones educativas competentes de cada Comunidad Autónoma para dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto en la misma.

Por su parte, el Decreto-Ley 2/2020, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, habilita al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para adaptar de manera excepcional, en el marco de la normativa estatal y los acuerdos de la conferencia sectorial, la normativa actualmente vigente en dichos ámbitos.

csv: BOA20200429020001

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autonómica de Aragón, acuerdo:

Primero.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto establecer el marco de las actuaciones a desarrollar en el tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación, promoción y titulación, en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Ámbito de aplicación.*

1. Lo dispuesto en la presente Orden resulta de aplicación a los centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, en lo que no contravenga su normativa específica.

2. Los centros docentes privados no concertados adecuarán su actividad docente a lo dispuesto en la presente Orden en el marco de su autonomía recogida en el artículo veinticinco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Tercero.— *Principios generales de actuación.*

El modelo de educación a distancia que se ha puesto en marcha por los efectos del COVID-19 se fundamenta en: la autonomía de los centros, la coordinación del profesorado y la comunicación entre toda la comunidad educativa, dentro del marco que se establece en la presente Orden.

Los equipos directivos deberán garantizar el cumplimiento de estos principios.

Cuarto.— *Líneas generales de actuación.*

El desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la consiguiente evaluación de lo desarrollado durante el mismo, así como la evaluación final del curso vendrá marcada por los siguientes criterios:

a) Cuidado de las personas, como principio fundamental en el que se basa toda actuación en este contexto de alerta sanitaria, también en materia educativa.
b) Mantenimiento de la duración del curso escolar y adaptación de la actividad lectiva a las circunstancias, por lo que se continúa atendiendo al alumnado mediante la educación a distancia, y, por tanto, con el desarrollo de la actividad educativa en los términos en que se viene realizando desde la suspensión de la actividad lectiva presencial.
c) Flexibilización del currículo y de las programaciones didácticas, con la finalidad de que el alumnado alcance las competencias básicas, para lo que se seleccionarán los contenidos mínimos programados, poniendo especial atención en el alumnado que presente mayores dificultades en el aprendizaje.
   Durante el tercer trimestre, de manera general, no se deberá avanzar en contenidos nuevos. En el caso excepcional en que ello se lleve a cabo, se hará de acuerdo con lo dispuesto en estas instrucciones.
d) Adaptación de la evaluación, promoción y titulación. La evaluación del alumnado tendrá un carácter diagnóstico, debiendo recogerse en los informes individuales de evaluación final su grado de adquisición de las competencias básicas alcanzadas y las que sea necesario recuperar. Con carácter general, el alumnado promocionará de curso.
e) Preparación del curso 2020/2021 mediante la elaboración de un Plan de Refuerzo para el curso 2020/2021, basado en los informes de evaluación, con la finalidad de adquirir las competencias básicas que no se hayan alcanzado en el presente curso escolar.

Quinto.— *Atención al alumnado con dificultades de comunicación.*

La dirección de los centros y los equipos educativos adoptarán las medidas necesarias para la atención educativa de todo el alumnado, especialmente con aquéllos que presenten mayores dificultades para la comunicación.

Si se detecta alumnado que no se puede atender por dificultades de comunicación, se deberá informar, a través de la inspección educativa, a los respectivos Servicios Provinciales de Educación. Con la finalidad de adoptar las medidas más adecuadas para mejorar dicha atención.

La Inspección de Educación realizará la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia, asesorará a las direcciones de los centros docentes y a la Red integrada de

csv: BOA20200429020001

orientación en la organización de la respuesta educativa al alumnado durante el periodo lectivo no presencial para garantizar que su derecho a la educación y que todas las actuaciones se ajustan a la normativa vigente y contribuyen a la equidad educativa. Asimismo, supervisará que el proceso de evaluación de los alumnos y alumnas se ajuste a la presente Orden.

Sexto.— *Órganos de participación de los centros educativos.*

La dirección del centro informará en todo momento al Claustro de profesores, al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica de las decisiones que se vayan adoptando en este período. Si fuera posible, deberá favorecerse las reuniones por videoconferencia en sustitución de las presenciales.

Séptimo.— *Instrucciones específicas por etapas o enseñanzas.*

Las instrucciones específicas para cada etapa o enseñanza figuran como anexos de esta Orden:

a) Anexo I: Segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria.
b) Anexo II: Educación Secundaria Obligatoria.
c) Anexo III: Bachillerato.
d) Anexo IV: Formación Profesional.
e) Anexo V: Enseñanzas Artísticas y Deportivas.
f) Anexo VI: Enseñanzas de Idiomas.
g) Anexo VII: Educación de Personas Adultas.
h) Anexo VIII: Educación Especial.

Octavo.— *Efectos*.

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de abril de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20200429020001

ANEXO I

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

1.2.- Contenidos y competencias clave.

1.3.- Orientación y tutoría.

1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes áreas.

2.- EVALUACIÓN.

2.1.- Objetivos del proceso de evaluación.

2.2.- Referentes de la evaluación.

2.3.- Instrumentos de evaluación.

2.4.- Número de sesiones de evaluación.

2.5.- Criterios de evaluación.

2.6.- Educación Infantil.

2.7.- Educación Primaria. Propuesta de incorporación al Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI).

2.8.- Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.

3.- PROMOCIÓN

3.1.- Promoción en Educación Infantil.

3.2.- Promoción en Educación Primaria.

4.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.

5.- ORGANIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021

Anexo I bis. Informe valorativo individual

csv: BOA20200429020001

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

1. En los centros de Educación Infantil y Primaria, centros Rurales Agrupados, Centros Públicos Integrados, en las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria las actividades lectivas finalizarán el día 19 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 19/03/2020).
2. Las sesiones de evaluación de infantil y primaria se celebrarán antes del día 15 de junio.
3. La actividad docente continuará hasta el 30 de junio.

1.2.- Contenidos y competencias clave.

1. *Refuerzo de aprendizajes esenciales*. La continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en la tercera evaluación debe enfatizar el trabajo de recuperación o refuerzo de los aprendizajes ya trabajados en la primera y segunda evaluación que se consideren básicos para la progresión en cada área, dirigidos al desarrollo de las competencias clave y a que el alumnado adquiera progresivamente mayor grado de autonomía y responsabilidad personal.

   Para el alumnado que a la finalización del segundo trimestre no hubiera alcanzado el nivel de competencias clave previsto en las programaciones didácticas, la actividad durante el tercer trimestre se centrará únicamente en los aprendizajes trabajados durante los dos primeros trimestres, con el objetivo de que al finalizar el curso puedan adquirirse las competencias clave.

   Para el alumnado que sí hubiera alcanzado el nivel competencial programado, el objetivo del último trimestre será la consolidación, por lo que las actividades que se le propongan se basarán en los aprendizajes sobre los que se haya trabajado. Se impulsará el trabajo de los elementos transversales que establecen los currículos en las distintas etapas educativas, como la comprensión lectora, la expresión oral y escrita,

csv: BOA20200429020001

la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación cívica. De manera excepcional, con este alumnado se podrá trabajar con contenidos nuevos, que sólo serán tenidos en cuenta para la mejora de la evaluación; considerándose como como contenidos a desarrollar el próximo curso por todo el alumnado, debiendo constar tal circunstancia en la memoria final de curso.

2. *Metodología de trabajo y seguimiento del alumnado*. En la medida de lo posible, se diseñarán y propondrán al alumnado actividades globalizadoras e interdisciplinares, debidamente tutorizadas, promoviendo el trabajo colaborativo entre los equipos docentes de las distintas áreas, niveles y ciclos en que sea posible.

1.3.- Orientación y tutoría.

La principal información que los centros, y en particular los tutores y tutoras, deben trasladar al alumnado y a las familias es que este periodo de curso escolar es fácilmente recuperable a lo largo de la trayectoria educativa del alumnado y que tanto el centro como la Administración educativa tienen como objetivo que ningún alumno o alumna vea interrumpido su proceso educativo.

Los centros orientarán su trabajo de tutoría sobre aspectos que ayuden al alumnado a la organización y autorregulación de su aprendizaje. Para esto, los centros, con la colaboración de la Red Integrada de Orientación, de los equipos docentes y del equipo de tutores de cada curso darán prioridad a lo siguiente:

a) La organización de los tiempos de trabajo y estudio será adecuada a las características del alumnado según su edad y curso. Se considerará la contingencia de no reanudación de las clases presenciales, por lo que incluirá además de orientaciones sobre la actividad diaria, la secuenciación sugerida al alumnado hasta final de curso (asociación de aprendizajes y actividades para desarrollar hasta final de curso).

b) Los tutores de cada grupo continuarán coordinando, tal y como vienen haciendo durante este período de confinamiento, al resto del equipo docente con la finalidad de que la programación de la actividad planificada para el alumnado sea equilibrada entre las distintas áreas y asequible para su realización en las condiciones actuales. Cualquier desequilibrio que pudiera detectarse deberá ser corregido, contando a este efecto con la coordinación de las Jefaturas de Estudio.

csv: BOA20200429020001

1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes áreas.

La colaboración entre el profesorado durante el tercer trimestre, especialmente los equipos docentes de cada curso, deberá intensificarse con la finalidad de atender a los siguientes aspectos fundamentales:

a) La coordinación y puesta en relación de las competencias clave y los aprendizajes imprescindibles y esenciales de las distintas áreas entre las que pueda haber afinidad o vinculación.

   La coordinación y puesta en relación de las competencias claves y los aprendizajes mínimos de las distintas áreas entre las que pueda haber afinidad o vinculación.

b) La coordinación y la búsqueda de equilibrio entre las distintas áreas para que el volumen de actividad a la que se tenga que enfrentar el alumnado no sobrepase las posibilidades reales que permiten las actuales circunstancias.

c) La coordinación de una planificación secuenciada de actividades para el alumnado hasta el final de curso.

d) La coherencia de los sistemas de seguimiento y evaluación entre las distintas áreas en cada etapa educativa.

e) La detección del alumnado de sexto de primaria susceptible de ser derivado al programa PAI.

f) La toma de decisiones de evaluación sobre el alumnado, de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación.

2.- EVALUACIÓN.

En la evaluación de las competencias clave se tendrá en consideración exclusivamente los criterios de evaluación referidos a los aprendizajes programados y revisados.

2.1.- Objetivos del proceso de evaluación.

1. En este contexto de alerta sanitaria debe primar el carácter diagnóstico y formativo que toda evaluación debe tener, para valorar, tanto individual como colectivamente, los avances realizados en la adquisición de las competencias clave y aquellos que no se han podido producir, sirviendo el diagnóstico de base para programar el próximo curso 2020/2021 y planificar las medidas de refuerzo y recuperación necesarias. Sin olvidar que

csv: BOA20200429020001

el carácter formativo debe poner el acento en su valor para mejorar los procesos de aprendizaje y de enseñanza.

2. Ningún alumno o alumna debe verse perjudicado por las actuales circunstancias, debiendo dar prioridad a la continuidad de su formación, teniendo en cuenta la diversidad del alumnado y sus distintos ritmos de aprendizaje, y atendiendo en particular al alumnado más vulnerable. Para alcanzar tal objetivo se procederá a la adaptación y flexibilización de las modalidades, criterios e instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

2.2.- Referentes de la evaluación.

Como elementos de referencia en la evaluación del alumnado se considerarán los siguientes:

a) Evaluaciones realizadas hasta la interrupción de las actividades presenciales. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación, así como las informaciones de carácter cualitativo acumuladas sobre el alumnado dentro del proceso de evaluación continua. Estas consideraciones cualitativas no podrán, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas.

b) Actividad realizada durante el periodo de confinamiento, atendiendo a las informaciones recogidas por el profesorado en este periodo dentro del proceso de seguimiento continuo o por otros medios como pueda ser la realización de proyectos, tareas o cualquier otro medio de recogida de información sobre cada alumno o alumna.

c) Se valorarán especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y consolidación de los aprendizajes adquiridos en los dos primeros trimestres del curso, fomentando los hábitos de trabajo y estudio.

d) Aprendizajes esenciales incluidos dentro de los criterios de evaluación que afecten a la parte del currículo desarrollada presencialmente, dando valor especialmente a aquellos más relacionados con la adquisición de las competencias clave de la etapa.

e) Actitud, interés y esfuerzo del alumnado a lo largo del periodo de trabajo a distancia, considerando las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de la actividad de aprendizaje, así como la actitud hacia la continuidad de su proceso formativo.

csv: BOA20200429020001

2.3.- Instrumentos de evaluación

Con el fin de adaptarse de manera flexible a las distintas situaciones que puedan existir en cada centro, y dando continuidad al modo de trabajo que se ha venido utilizando, los instrumentos de evaluación quedarán dentro del ámbito de la autonomía y posibilidades de los centros y del alumnado.

En esta situación tan excepcional, el profesorado tendrá en consideración las siguientes cuestiones:

a) Se utilizarán instrumentos de evaluación dirigidos a valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad desarrollada individual y grupal. Se tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos o alumnas.

b) Los instrumentos de evaluación no tienen por qué limitarse a la evaluación profesorado-alumnado, sino que podrán completarse con la participación del alumnado a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación) y ampliarse compartiendo la valoración sobre el alumnado con el profesorado (coevaluación).

c) Los instrumentos de evaluación serán acordes con lo establecido en el punto anterior, pudiéndose utilizar informes de autoevaluación, trabajos, diarios de aprendizaje, rúbricas, dianas, escalas de estimación, listas de chequeo o cualquier otro que sea coherente con el área que se evalúa.

d) En todo caso, estos instrumentos deben tener como finalidad fundamental valorar los aprendizajes realizados por el alumnado y los aprendizajes no realizados, de manera que faciliten información suficiente para la redacción de un informe valorativo individual de acuerdo con el apartado siguiente, que fundamente posteriores planes de refuerzo. Estos instrumentos no deben perseguir la calificación directa del alumnado, sino que, en su caso, aportarán información para la mejora de las calificaciones finales en cada área, obtenidas según se especifica en el apartado 2.5 de este anexo (Criterios de evaluación).

csv: BOA20200429020001

e) En todo caso, los instrumentos que se utilicen deben ser accesibles a todo el alumnado sin excepción. Los centros velarán porque esta universalidad de acceso se garantice con todo su alumnado.

2.4.- Número de sesiones de evaluación en el tercer trimestre.

Las sesiones de la tercera evaluación y la evaluación final ordinaria podrán coincidir, debiendo reflejarse, no obstante, los resultados de cada una por separado, levantándose las correspondientes actas que podrán consignarse en formato digital.

2.5.- Criterios de evaluación y de calificación.

1. La evaluación final del curso 2019/2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.
2. Los criterios de evaluación previstos para el curso serán los referidos a la primera y segunda evaluación, reducidos a los mínimos que permitan alcanzar las competencias clave para ese período, y lo desarrollado en el tercer trimestre como mejora de lo realizado.
3. Los criterios de calificación recogidos en los Proyectos Curriculares de Etapa deberán ajustarse a los establecidos en la presente Orden. Las calificaciones para cada área en todos los niveles educativos se obtendrán con los siguientes criterios:
   a) La valoración de la tercera evaluación no podrá tener, en ningún caso, un efecto negativo sobre la media de las dos primeras evaluaciones en la evaluación final.
   b) Una evaluación positiva del área en la tercera evaluación supondrá la recuperación de las evaluaciones pendientes anteriores. En tal caso, esta circunstancia se deberá incorporar al expediente del alumnado.
4. Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/2020 y el inicio del curso 2020/2021, ante la situación de crisis ocasionada por el coronavirus.
5. Informe individual valorativo.
   a) Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 15 de abril de 2020, recogido en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, el profesorado emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por sus alumnos y

csv: BOA20200429020001

alumnas en el curso. Estos informes servirán de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo del centro.

b) El informe será coordinado por el tutor o tutora de cada grupo de alumnos, y contará con las aportaciones elaboradas por el resto del profesorado que compone cada uno de los equipos docentes. Estas aportaciones del profesorado incluirán, como responsables de las distintas áreas, la información necesaria que contendrá la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles que tiene en desarrollo o no adquiridos y cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso formativo, incluidas propuestas de trabajo individuales.

c) Colectivamente, el equipo docente, coordinado por el tutor o tutora y en colaboración con la Red Integrada de Orientación, una vez considerada la actitud y disposición de cada alumno o alumna durante el periodo de suspensión presencial de las clases, y una vez valorado el nivel de logro de los objetivos de la etapa y de las competencias clave, adoptará las decisiones de evaluación y promoción que procedan de acuerdo con lo establecido en este anexo. Estas decisiones se recogerán en el informe.

d) El informe valorativo será firmado por el tutor o tutora con el VºBº de la Jefatura de Estudios y deberá garantizarse su recepción por las familias.

e) El conjunto de todos y cada uno de los informes servirá a los equipos docentes como referencia para los planes de refuerzo y, en su caso la reorganización de sus programaciones didácticas para el curso próximo. Igualmente, será tenido en cuenta por las Jefaturas de Estudio como elemento para la organización de los distintos cursos de cada etapa.

2.6.- Educación Infantil.

Corresponde al equipo docente de educación infantil el desarrollo de la evaluación y cumplimentación de los documentos correspondientes:

- El expediente personal, integrado por la ficha personal del alumno.
- El resumen de la escolaridad.
- El informe anual (del curso) de evaluación se realizará según el Anexo I bis.
- El informe individualizado de final de ciclo, según el Anexo I bis.

csv: BOA20200429020001

El informe individualizado de final de segundo ciclo se trasladará al tutor o tutora de 1º de Educación Primaria para facilitar la continuidad del proceso de aprendizaje y será complementario para las decisiones de apoyo individualizado, cuando sea preciso.

Las **programaciones didácticas de 2º y 3º de Educación Infantil** se adaptarán a lo establecido en las instrucciones correspondientes al **Plan de refuerzo** para el curso 2020/2021.

En cada centro se reforzará la coordinación para facilitar el paso educativo de los alumnos de 3º de Educación Infantil a la etapa de Primaria, y a los efectos de valoración del informe individualizado, se llevarán a cabo las comunicaciones que se estimen necesarias para que, en estas condiciones especiales, la transición entre etapas sea lo más adecuada posible a las necesidades del alumnado.

Deben tenerse en cuenta la adopción de las actuaciones generales y específicas (estas con autorización) de intervención educativa con el alumnado, cuando resulten necesarias.

Para una correcta planificación del curso 2020-2021 y una vez finalizado el proceso de escolarización, los equipos directivos intensificarán la coordinación con su Equipo de Orientación de Educación Infantil y Primaria pero también cuando sea oportuno con los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana.

2.7.- Educación Primaria.

Se tendrá en cuenta la normativa de aplicación sobre evaluación en Educación Primaria adaptándose a lo que se establece en este anexo.

A partir del 19 de junio, el profesorado deberá realizar las siguientes tareas:

1. Cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación.
2. Información a las familias y comunicación de los resultados de evaluación. Además del boletín de información a las familias se realizará el informe individualizado de evaluación de cada alumno o alumna según modelo Anexo I.
3. Traslado de la información del alumnado a los tutores y tutoras del curso siguiente, antes de la finalización del curso escolar, mediante los mecanismos de coordinación establecidos. Esta información se realizará también mediante informe escrito antes de la finalización del curso escolar. Se entregará copia del informe a

csv: BOA20200429020001

Jefatura de Estudios que deberá comprobar que contiene los elementos necesarios o en su defecto solicitar su corrección.

4. Realización de las tareas relativas a la organización del final de curso y las de programación/planificación del curso 2020/2021 que supondrán la elaboración de un Plan de Refuerzo.

Propuesta de incorporación al Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI). Los equipos docentes deberán indicar en las propuestas de los informes individuales valorativos qué alumnado de 6º de Primaria es susceptible de precisar el Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI).

Aunque a este programa deba acceder prioritariamente aquel alumnado que cumpla los requisitos exigidos, dadas las actuales circunstancias educativas, excepcionalmente y solo para el curso 2019/2020 procede la flexibilización de los criterios de acceso al Programa desde 6º curso.

No se exigirá que el alumno haya repetido, bastará que se estime que es la mejor opción para la continuidad de su proceso educativo considerando, evidentemente, que no haya superado 6º de primaria. En cuanto a los plazos de tramitación de las propuestas, se modifica, para este curso 2019/2020, el apartado séptimo de la Resolución de 24 de junio de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que regula el PAI, de manera que puede hacerse las propuestas al finalizar el mes de junio de 2020.

2.8.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirá por lo establecido en este anexo y por lo recogido en:

- El **Decreto 188/2017**, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la **respuesta educativa inclusiva y la convivencia** en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de diciembre de 2017).

- La **Orden ECD/1005/2018**, de 7 de junio, por la que se regulan las **actuaciones de intervención educativa inclusiva** (BOA de 18 de junio).

- Lo previsto en las órdenes de currículo y evaluación con las excepciones hechas en este anexo.

El alumnado ACNEAE autorizado para una adaptación curricular significativa será evaluado con los referentes de evaluación del nivel que conste en dicho documento, que será, al menos de un curso inferior al que esté escolarizado (en las áreas con ACS) y adaptado a lo plani-

csv: BOA20200429020001

ficado para la primera y segunda evaluación. Sus calificaciones serán las que obtenga respecto a su ACS y así se consignarán en los documentos de evaluación, haciendo constar "ACS".

A efectos de acreditación, la evaluación de un área con ACS equivale a un área no superada en el curso en el que el alumno esté matriculado. El alumnado autorizado para una aceleración parcial del currículo será evaluado, en las áreas que corresponda, con los referentes de evaluación de dicho documento adaptado a lo correspondiente a la primera y segunda evaluación.

En Educación Primaria, de acuerdo con el artículo 30 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, el alumnado ACNEE podrá permanecer un curso más, de forma extraordinaria, en los cursos quinto o sexto de la etapa. La propuesta se podrá realizar cuando el alumno tenga necesidades educativas especiales, no haya superado el nivel correspondiente a cuarto de Primaria en las áreas instrumentales y se estime que esta medida favorecerá su competencia personal, social y su posterior promoción en el sistema educativo.

Para una correcta planificación del curso 2020-2021 y una vez finalizado el proceso de escolarización, los equipos directivos intensificarán la coordinación con su Equipo de Orientación de Educación Infantil y Primaria pero también cuando sea oportuno con los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana, Equipos Especializados de Orientación Educativa así como con el resto de la Red integrada de Orientación Educativa, para garantizar un óptimo traspaso de la información relativa a las nuevas incorporaciones para el próximo curso 2020-2021, tanto por primera escolarización como por cambio en la modalidad de la misma. Una vez realizada dicha coordinación, el equipo directivo se pondrá en contacto con las familias, telemáticamente o presencialmente si las condiciones del estado de alarma lo permiten, con el fin de resolver dudas, explicar las características de la etapa a la que se incorporan y planificar el inicio del próximo curso escolar.

csv: BOA20200429020001

3. PROMOCIÓN.

La promoción será la norma general en todos los cursos, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de áreas con calificación negativa.

Queda sin efecto cualquier criterio de promoción establecido en el Proyecto Curricular del centro distinto de los establecidos en este anexo.

3.1.- Promoción en Educación Infantil

De acuerdo con el artículo 30 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, la permanencia extraordinaria del alumnado en el último curso del segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil podrá ser propuesta cuando tenga necesidades educativas especiales (ACNEE), presente un retraso significativo en la conducta adaptativa y se estime que la medida favorecerá su competencia personal, social y su posterior promoción en el sistema educativo.

3.2- Promoción en Educación Primaria.

El alumnado promocionará de curso con carácter general, con independencia del número de áreas no superadas o el nivel de aprendizaje y competencias no alcanzado.

En caso de 6º de Primaria, con carácter excepcional, un alumno o alumna podrá permanecer un año más en este curso cuando se fundamente la imposibilidad de progresar en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, aun con el Plan de refuerzo del centro y el plan individualizado específico de apoyo, y se determine que esta medida favorecerá su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica o mayor desarrollo socioeducativo, lo que deberá quedar justificado.

A los efectos del Plan de Refuerzo la programación didáctica de cada uno de los cursos de la etapa, en lo referente a competencias, contenidos y criterios de evaluación mínimos, en su caso, quedará condicionada a la programación del curso siguiente. Esta consideración debe tenerse en cuenta de idéntica manera en el cambio de etapa.

4.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.

Los centros deberán informar a alumnado y a sus familias y tutores legales de todas las modificaciones que introducen excepcionalmente este anexo, especialmente en todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación y promoción.

csv: BOA20200429020001

5.- ORGANIZACIÓN CURSO ESCOLAR 2020/2021

Tal y como se indica en la Orden EFP 365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/2020, y el inicio del curso 2020/2021, las Administraciones educativas podrán autorizar para todo o parte del próximo curso, una organización curricular excepcional.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo de los aprendizajes del alumnado y la adquisición de las competencias clave, para el próximo curso escolar 2020/2021, la organización curricular en Educacion Primaria se llevará a cabo con carácter general por ciclos, en el marco que establezca el Departamento de Educacion, Cultura y Deporte.

csv: BOA20200429020001

Anexo I bis. Informe valorativo individual

El informe valorativo individual contendrá, al menos, la siguiente información:

- Identificación

1. *Datos de identificación del centro (tutor/a y profesorado que interviene)*
2. *Datos de identificación del alumno (personales y de matrícula)*

- Datos aportados por el profesorado de cada área del curso de matrícula del alumno.

3. *Calificación final (expresada en términos habituales)*
4. *Aprendizajes no realizados/no alcanzados o en desarrollo.*
5. *Recomendaciones y propuestas de recuperación*
    a. *Recomendaciones inmediatas*
    b. *Propuestas para el curso próximo*

- Información aportada colegiadamente por parte del equipo docente.

6. *Valoración del logro de los objetivos y competencias clave del alumno o alumna.*
7. *Valoración de la actitud, la disponibilidad hacia el estudio y las expectativas del alumnado.*

- Firmas:

- *Tutor o Tutora o, en su defecto, Jefatura de Estudios*

Firmas

Tutor o Tutora con VºBº de Jefatura de Estudios

csv: BOA20200429020001

ANEXO II

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Índice.

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

1.2.- Competencias y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.

1.3.- Orientación y tutoría.

1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.

2.- EVALUACIÓN

2.1.- Objetivos del proceso de evaluación.

2.2.- Referentes de la evaluación.

2.3.- Instrumentos de evaluación.

2.4.- Número de sesiones de evaluaciones y de convocatorias.

2.5.- Criterios de evaluación.

2.6.- Decisiones de incorporación a programas.

2.7.- Evaluación final extraordinaria.

3.- PROMOCION

4.- TITULACIÓN

4.1.- Criterios de para la obtención del Título de Graduado

4.2.- Evaluación final extraordinaria de cuarto de ESO y titulación.

5.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.

6.- ORGANIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021

Anexo II bis. Informe valorativo individual

csv: BOA20200429020001

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

1. En las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria las actividades lectivas finalizarán el día 23 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 19/03/2020).
2. Las sesiones de evaluación de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes a la evaluación final ordinaria se celebrarán antes del día 19 de junio.
3. Las sesiones correspondientes a la evaluación final extraordinaria se celebrarán a partir del 23 de junio y hasta el 30 de junio de 2020.
4. La actividad docente continuará hasta el 30 de junio.

1.2.- Contenidos y competencias para trabajar en el tercer trimestre.

1. *Refuerzo de contenidos esenciales*. La continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en la tercera evaluación debe enfatizar el trabajo de recuperación, refuerzo y consolidación de los contenidos ya trabajados en la primera y segunda evaluación que se consideren básicos para la progresión en cada materia o asignatura, dirigidos al desarrollo de las competencias básicas.

   Para el alumnado que a la finalización del segundo trimestre no hubiera alcanzado el nivel de competencias básico previsto en las programaciones didácticas, la actividad durante el tercer trimestre se centrará únicamente en los contenidos trabajados durante los dos primeros trimestres, con el objetivo de que al finalizar el curso puedan adquirirse las competencias básicas.

   Para el alumnado que sí hubiera alcanzado el nivel competencial programado, el objetivo del último trimestre será la consolidación, por lo que las actividades que se le propongan se basarán en los contenidos sobre los que se haya trabajado. De manera excepcional, con este alumnado se podrá trabajar con contenidos nuevos, que sólo serán tenidos en cuenta para la mejora de la evaluación; considerándose como no impartidos, debiendo constar tal circunstancia en la memoria final de curso.

csv: BOA20200429020001

2. *Metodología de trabajo y seguimiento del alumnado*. Atendiendo a su autonomía organizativa, los centros seguirán trabajando con su alumnado por los medios con los que han venido haciéndolo desde la suspensión de la actividad lectiva presencial, o por otros que se consideren más eficaces y accesibles para su mejor atención y seguimiento

   En la medida de lo posible, se diseñarán y propondrán al alumnado actividades globalizadoras e interdisciplinares, debidamente tutorizadas, promoviendo el trabajo colaborativo entre los equipos docentes siempre que ello sea posible.

1.3.- Orientación y tutoría.

La principal información que los centros, y en particular los tutores y tutoras, deben trasladar al alumnado y a las familias es que este periodo de curso escolar es fácilmente recuperable a lo largo de la trayectoria educativa del alumnado y que tanto el centro como la Administración educativa tienen como objetivo que ningún alumno o alumna se quede atrás.

Los centros orientarán su trabajo de tutoría sobre aspectos que ayuden al alumnado a la organización y autorregulación de su aprendizaje. Para esto, los centros, con la colaboración del Equipo o Departamento de Orientación, de los equipos docentes y del equipo de tutores de cada curso darán prioridad a lo siguiente:

a) La organización de los tiempos de trabajo y estudio adecuada a las características del alumnado según su edad y curso. Se considerará la contingencia de no reanudación de las clases presenciales, por lo que incluirá además de orientaciones sobre la actividad diaria, la secuenciación sugerida al alumnado hasta final de curso (asociación de contenidos y actividades para desarrollar hasta final de curso).

b) Los tutores y tutoras de cada grupo continuarán coordinando, tal y como vienen haciendo durante este período de confinamiento, al resto del equipo docente con la finalidad de que la programación de la actividad planificada para el alumnado sea equilibrada entre las distintas materias y asequible para su realización en las condiciones actuales. Cualquier desequilibrio que pudiera detectarse deberá ser corregido, contando a este efecto con la coordinación de las Jefaturas de Estudio.

csv: BOA20200429020001

1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.

La colaboración entre el profesorado durante el tercer trimestre, especialmente los equipos docentes de cada curso, deberá intensificarse con la finalidad de atender a los siguientes aspectos fundamentales:

a) La coordinación y puesta en relación de las competencias básicas y los contenidos de aprendizaje imprescindibles y esenciales de las distintas materias entre las que pueda haber afinidad o vinculación.

b) La coordinación y la búsqueda de equilibrio entre las distintas materias para que el volumen de actividad a la que se tenga que enfrentar el alumnado no sobrepase las posibilidades reales que permiten las actuales circunstancias.

c) La coordinación de una planificación secuenciada de actividades para el alumnado hasta el final de curso.

d) La coherencia de los sistemas de seguimiento y evaluación entre las distintas materias.

e) La detección del alumnado susceptible de ser derivado a los distintos programas educativos de la Educación Secundaria Obligatoria.

f) La toma de decisiones de evaluación sobre el alumnado, de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación.

2.- EVALUACIÓN.

En la evaluación de las competencias clave se tendrá en consideración exclusivamente los criterios de evaluación referidos a los contenidos mínimos programados y revisados.

2.1.- Objetivos del proceso de evaluación.

1. En este contexto de alerta sanitaria debe primar el carácter diagnóstico y formativo que toda evaluación debe tener, para valorar los avances realizados en la adquisición de las competencias clave y aquellos que no se han podido producir, sirviendo el diagnóstico de base para programar el próximo curso 2020/2021 y planificar las medidas de refuerzo y recuperación necesarias.

2. Ningún alumno o alumna puede verse perjudicado por las actuales circunstancias, debiendo dar prioridad a la continuidad de su formación, teniendo en cuenta la diversidad del alumnado y sus distintos ritmos de aprendizaje, y atendiendo en particular al alum-

csv: BOA20200429020001

nado más vulnerable. Para alcanzar tal objetivo se procederá a la adaptación y flexibilización de la estructura, modalidades, criterios e instrumentos de evaluación.

2.2.- Referentes de la evaluación.

Como elementos de referencia en la evaluación del alumnado se considerarán los siguientes:

a) Evaluaciones realizadas hasta la interrupción de las actividades presenciales. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación, así como las informaciones de carácter cualitativo acumuladas sobre el alumnado dentro del proceso de evaluación continua. Estas consideraciones cualitativas no podrán, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas.

b) Actividad realizada durante el periodo de confinamiento, atendiendo a las informaciones recogidas por el profesorado en este periodo dentro del proceso de seguimiento continuo o por otros medios como la realización de proyectos, tareas o cualquier otro medio de recogida de información sobre cada alumno o alumna.

c) Se valorarán especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y consolidación de los aprendizajes adquiridos en los dos primeros trimestres del curso, fomentando los hábitos de trabajo y estudio.

d) Aprendizajes esenciales incluidos dentro de los criterios de evaluación que afecten a la parte del currículo desarrollada presencialmente, dando valor especialmente a aquellos más relacionados con la adquisición de las competencias clave de la etapa.

e) Actitud, interés y esfuerzo del alumnado a lo largo del periodo de trabajo a distancia, considerando las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de la actividad de aprendizaje, así como la actitud hacia la continuidad de su proceso formativo.

2.3.- Instrumentos de evaluación

Con el fin de adaptarse de manera flexible a las distintas situaciones que puedan existir en cada centro, y dando continuidad al modo de trabajo que se ha venido utilizando, los instrumentos de evaluación quedarán dentro del ámbito de la autonomía y posibilidades de los centros y del alumnado.

csv: BOA20200429020001

En esta situación tan excepcional, el profesorado tendrá en consideración las siguientes cuestiones:

a) Se utilizarán instrumentos de evaluación dirigidos a valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad desarrollada individual y grupalmente. Se tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos o alumnas.

b) Los instrumentos de evaluación no tienen por qué limitarse a la evaluación profesorado-alumnado, sino que podrán completarse con la participación del alumnado a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación) y ampliarse compartiendo la valoración sobre el alumnado con el profesorado (coevaluación).

c) Los instrumentos de evaluación serán acordes con lo establecido en el punto anterior, pudiéndose utilizar informes de auto evaluación, proyectos, trabajos o cualquier otro instrumento coherente con la materia que se evalúa.

d) En todo caso, estos instrumentos deben tener como finalidad fundamental discernir los aprendizajes realizados por el alumnado y los aprendizajes no realizados, de manera que faciliten información suficiente para la redacción de un informe valorativo individual que fundamente posteriores planes de refuerzo. Estos instrumentos no deben perseguir la calificación directa del alumnado, sino que, en su caso, aportarán información para la mejora de las calificaciones finales en cada materia, obtenidas según se especifica en el apartado 2.5 de este documento (Criterios de evaluación).

e) En todo caso, los instrumentos que se utilicen deben ser accesibles a todo el alumnado sin excepción. Los centros velarán porque esta universalidad de acceso se garantice con todo su alumnado.

2.4.- Número de sesiones de evaluación y de convocatorias.

1. Las sesiones de la tercera evaluación y la evaluación final ordinaria podrán coincidir, debiendo reflejarse, no obstante, los resultados de cada una por separado, levantándose las correspondientes actas que podrán consignarse en formato digital.

2. Se celebrará una evaluación final en convocatoria extraordinaria entre los días 23 y 30 de junio de 2020. Dadas las actuales circunstancias los resultados de esta evaluación se tendrán en cuenta únicamente cuando sean más favorables para este alumnado.

csv: BOA20200429020001

2.5.- Criterios de evaluación.

1. La evaluación final del curso 2019/2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.
2. Los criterios de evaluación previstos para el curso se referirán a la primera y segunda evaluación, reducidos a los mínimos que permitan alcanzar las competencias clave para ese período, y lo desarrollado en el tercer trimestre como mejora de lo realizado.
3. Los criterios de calificación establecidos en los Proyectos Curriculares de Etapa se adaptarán a lo dispuesto en la presente Orden. Las calificaciones para cada materia se obtendrán de acuerdo con los siguientes criterios:
   a) La valoración de la tercera evaluación no podrá tener, en ningún caso, un efecto negativo sobre la media de las dos primeras evaluaciones en la evaluación final.
   b) Una evaluación positiva de la materia en la tercera evaluación y en la evaluación final, supondrá la recuperación de las evaluaciones pendientes anteriores.
4. Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en aplicación de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril y de esta Orden.
5. Informe individual valorativo.
   a) Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 15 de abril de 2020 y en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, el profesorado emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por sus alumnas y alumnos en el curso 2019/2020. Estos informes servirán de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo del centro.
   b) El informe será coordinado por cada tutor o tutora de cada grupo y contará con las aportaciones elaboradas por el resto del profesorado que compone cada uno de los equipos docentes. Estas aportaciones del profesorado incluirán, como responsables de las distintas materias, la información necesaria que contendrá la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles adquiridos en relación con el desarrollo de las competencias clave, así como los que tiene en desarrollo o no adquiridos y cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso formativo, incluidas propuestas de trabajo individuales.

csv: BOA20200429020001

c) El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora y en colaboración con el Equipo o Departamento de Orientación, una vez considerada la actitud y disposición de cada alumno o alumna durante el periodo de suspensión presencial de las clases, y habiendo valorado el nivel de logro de los objetivos de la etapa y de las competencias clave, adoptará las decisiones de evaluación y promoción que procedan de acuerdo con lo establecido en este documento. Estas decisiones se recogerán en el informe.

d) Igualmente, este informe valorativo incluirá el consejo orientador basado en la información de la que dispone el equipo docente considerando, además, los intereses y expectativas del alumnado. En este curso 2019/2020, este consejo orientador no tiene por qué ajustarse, necesariamente, a los formatos recogidos en la normativa de aplicación para cada etapa educativa. En el anexo I se recogen los apartados que, como mínimo, debe contener este informe.

e) El informe valorativo será firmado por el tutor o tutora o, en su caso, por la Jefatura de Estudios, y por el Orientador u Orientadora, y deberá garantizarse su recepción por las familias.

f) El conjunto de todos y cada uno de los informes servirá a los coordinadores de equipo de área y jefes de departamento didáctico como referencia para la reorganización de sus programaciones didácticas para el curso próximo. Igualmente, será tenido en cuenta por las Jefaturas de Estudio como elemento para la organización de los distintos cursos de la etapa.

2.6.- Decisiones de incorporación a programas.

Se establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación entre el profesorado de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como entre el profesorado de los diferentes cursos de ESO en relación con la toma de decisiones de incorporación a los programas de respuesta educativa al alumnado. En los Centros Públicos Integrados tendrá en esta toma de decisiones un papel fundamental el Equipo de transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la de Educación Secundaria Obligatoria.

Los equipos docentes contemplarán en los informes individuales valorativos las propuestas de incorporación del alumnado a los distintos programas que cada centro tenga implantados en la ESO para ajustar la respuesta educativa al alumnado. Aunque a estos programas deba acceder prioritariamente aquel alumnado que cumpla los requisitos exigidos en cada caso,

csv: BOA20200429020001

dadas las actuales circunstancias educativas, excepcionalmente y para el curso 2019/2020 procede la flexibilización de los criterios de acceso establecidos en los siguientes términos:

1. *Programas de Aprendizaje Inclusivo (PAI):* desde 6º curso o desde 1º de ESO. No se exigirá la repetición previa, basándose la propuesta en la estimación de que la inclusión en este programa es la mejor opción para la continuidad del proceso educativo de la alumna o alumno, considerando, evidentemente, que no haya superado el curso de procedencia (no superado 6º, no superado 1º de ESO).

   En cuanto a los plazos de tramitación de las propuestas, se modifica, para este curso 2019/2020, el apartado séptimo de la Resolución de 24 de junio de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que regula el PAI, de manera que pueden hacerse las propuestas al finalizar el mes de junio de 2020. En el caso de alumnado procedente de 6º de Educación Primaria, la ratificación por parte del equipo docente se hará antes del comienzo de las actividades lectivas del nuevo curso.

2. P*rograma de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR)*: Se flexibilizan los criterios de acceso al programa a través de la modificación del apartado 3 y del anexo de la Resolución 24 de junio de 2016, de la Dirección General de Planificación y FP que regula estos programas), suspendiendo la aplicación de la exigencia de repetición previa de algún curso para el acceso desde 1º o 2º de ESO. En cuanto al acceso desde tercero, se suspende la consideración de excepcionalidad que le da la citada Resolución.

   En lo que se refiere a la tramitación de las propuestas, se establece, excepcionalmente para este curso 2019/2020, que todos los procesos determinados en la instrucción segunda de las Instrucciones del 24 de mayo de 2018 del Director General de Planificación y Formación Profesional para el acceso a los programas de mejora y aprendizaje y del rendimiento a partir del curso 2017-2018, pueden cerrarse a partir de la evaluación final ordinaria.

Organización de 4º curso. Se flexibilizan las condiciones de acceso a este tipo de agrupamientos manteniendo el acceso del alumnado procedente de PMAR, extendiéndolo a otros alumnos procedentes de 3º para los que el equipo docente considere que es su mejor opción.

csv: BOA20200429020001

2.7.- Evaluación final extraordinaria

1. Los centros preverán la organización de una evaluación final extraordinaria que habrá de llevarse a cabo en las fechas indicadas en este anexo. Esta evaluación deberá concretarse para cada materia para la que se elaborarán diferentes actividades a realizar por el alumnado afectado.
2. Esta convocatoria final extraordinaria está dirigida al alumnado que en la evaluación final ordinaria no haya adquirido alguna competencia clave vinculada a alguna materia.
3. En la evaluación final extraordinaria se utilizarán instrumentos de evaluación tales como proyectos, tareas o trabajos en los que se tendrán en cuenta fundamentalmente, como criterios de evaluación, aquellos basados en la actitud positiva, el interés y el esfuerzo del alumnado.
4. De estas condiciones de la evaluación final extraordinaria y de cómo se concretará su realización quedará constancia en la correspondiente programación didáctica.

3. PROMOCIÓN

1. La promoción será la norma general en todos los cursos, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de asignaturas con calificación negativa.

Los criterios de promoción recogidos en los respectivos Proyectos Curriculares de Etapa se adecuarán a lo establecido en la presente Orden.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional, durante el curso 2019/2020, los criterios de promoción en los cursos de la ESO. Para el cumplimiento de este acuerdo se suspende de manera excepcional y solo para el curso 2019/2020 la literalidad de lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, así como el 15.3 de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, que afectan al número máximo de materias no superadas para poder promocionar.

3. Para este curso 2019/2020 serán de aplicación los siguientes criterios de promoción para los tres primeros cursos de la ESO:

   a) Promocionarán al curso siguiente todos los alumnos y alumnas sin tener en cuenta el número de materias no superadas en el curso en el que se encuentran, ni las materias de igual denominación de cursos anteriores. Las materias aprobadas en el curso actual supondrán la aprobación de las materias con la misma denominación de cur-

csv: BOA20200429020001

sos anteriores. La promoción no supone el aprobado de de las materias no superadas, debiendo alcanzarse el nivel competencial básico de las mismas en el curso siguiente a través del plan de refuerzo.

b) Con carácter previo a la toma de decisión de permanencia de un alumno o alumna en el mismo curso se favorecerá la inclusión en los distintos programas de respuesta educativa al alumnado.

c) Las decisiones de permanencia de un año más en el mismo curso se considerarán una medida de carácter excepcional y se propondrán por parte del equipo docente con el asesoramiento del Equipo o Departamento de Orientación. Se adoptarán cuando se estime que concurren las siguientes circunstancias:

- La alumna o alumno no tiene posibilidad de alcanzar el nivel competencial básico del curso evaluado a lo largo del curso escolar 2020/21 mediante la aplicación de las medidas de atención educativa específica propuestas en el informe individualizado a desarrollar a través del plan de refuerzo.
- En las actuales circunstancias de excepcionalidad la repetición favorecerá su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica o mayor desarrollo socioeducativo. Dicha decisión se justificará para cada alumna o alumno de forma razonada, informándose a la familia o tutores o tutoras legales.

4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los planes de refuerzo que establezcan los equipos de área y departamentos didácticos en el curso 2020/2021. Estos planes de refuerzo estarán dirigidos a la recuperación de los contenidos mínimos esenciales y nivel competencial básico que cada equipo de área o departamento didáctico haya determinado para dichas materias.

5. Al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) se le aplicará los mismos criterios ajustados a la referencia de las actuaciones educativas que se estén llevando a cabo con ellos.

6. La promoción del alumnado de cuarto curso de ESO estará sujeta a los criterios de titulación que figuran en el epígrafe 4 de este anexo.

csv: BOA20200429020001

4.- TITULACIÓN

4.1.- Criterios para la obtención del Título de Graduado en Educacion Secundaria Obligatoria

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, la titulación debe ser la práctica habitual para el alumnado de 4º de ESO. En atención a esta cuestión, se flexibilizarán los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, suspendiéndose excepcional y temporalmente para el curso 2019/2020 la aplicación de la literalidad del artículo 15.2 de la Orden ECD/624/2018 y del artículo, en lo que afecta al número de materias para la propuesta de título. Los criterios que los equipos docentes deberán aplicar serán los siguientes:

   a) La obtención del título de graduado en ESO se obtendrá de manera automática cuando el alumno o alumna no tenga más de tres materias de cuarto curso no superadas, independientemente de cuáles sean estas. Esta decisión se adoptará después de los procesos de evaluación.

   b) A los efectos del cómputo del número de materias, no se considerarán las pendientes de cursos anteriores. La superación de las materias de 4º curso supone la superación de las materias de cursos anteriores que tengan la misma denominación.

   c) Cuando el alumno o alumna tenga más de tres materias de cuarto curso no superadas, el equipo docente valorará si a lo largo de la etapa ha adquirido en un grado suficiente las competencias básicas que le permita continuar su proceso educativo, incluso con algún tipo de apoyo, en cualquiera de los estudios postobligatorios del Sistema Educativo.

   d) En los términos previstos en el apartado anterior, la permanencia de un año más en cuarto curso de ESO se decidirá cuándo se estime que es la mejor medida para la futura continuidad de su formación, así como para evitar el abandono escolar prematuro.

2. Corresponde al equipo docente, con el asesoramiento del Equipo o Departamento de Orientación, la adopción de decisiones sobre las propuestas de Título de graduado en ESO que se hagan, siempre dentro de los criterios establecidos en los puntos anteriores.

csv: BOA20200429020001

4.2.- Evaluación final extraordinaria de 4º de ESO y titulación.

1.- Los alumnos y alumnas con materias pendientes tienen derecho a la realización de la prueba extraordinaria con el fin de superarlas y mejorar su situación académica, e incluso titular. Los resultados conseguidos no podrán afectar negativamente a los obtenidos en la evaluación final ordinaria.

2.- Estas evaluaciones finales extraordinarias podrán concretarse en instrumentos de evaluación que consistan en proyectos, trabajos y tareas que se hayan podido encomendar al alumnado en su informe final valorativo. En cualquier caso, será necesaria la celebración de una sesión final extraordinaria por parte del equipo docente de 4º curso de ESO.

5.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.

Los centros deberán informar a alumnado y a sus familias y tutoras y tutores legales de todas las modificaciones que introduce excepcionalmente esta Orden, especialmente en todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación, promoción y titulación.

6.- ORGANIZACIÓN DEL CURSO ESOCLAR 2020/2021.

Tal y como se indica en la Orden EFP 365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/2020, y el inicio del curso 2020/2021, las Administraciones educativas podrán autorizar para todo o parte del próximo curso, una organización curricular excepcional.

Con la finalidad de favorecer pedagógicamente la transición del alumnado de sexto de primaria a primero de la ESO, en la situación excepcional generada en el último trimestre del curso 2019/2020 el currículo en 1º de la ESO se organizará por ámbitos de conocimiento, en el marco que establezca el Departamento de Educacion, Cultura y Deporte.

csv: BOA20200429020001

Anexo II bis. Informe valorativo individual[1].

El informe valorativo individual contendrá, al menos, la siguiente información para el alumno.

Identificación

1. *Datos de identificación del centro*
2. *Datos de identificación del alumno (personales y de matrícula)*

Datos aportados por el profesorado de cada materia del curso de matrícula del alumno.

3. *Calificación final (expresada en términos habituales)*
4. *Aprendizajes imprescindibles realizados.*
5. *Aprendizajes imprescindibles no alcanzados o en desarrollo.*
6. *Recomendaciones y propuestas de recuperación*
    a. *Recomendaciones inmediatas*
    b. *Propuestas para el curso próximo*

Información aportada colegiadamente por parte del equipo docente.

7. *Valoración del logro de los objetivos y competencias clave del alumno o alumna.*
8. *Valoración de la actitud, la disponibilidad hacia el estudio y las expectativas del alumnado.*
9. *Decisiones colegias de evaluación y promoción (de acuerdo con lo establecido en el presente anexo)*
10. *Consejo orientador*

Firmas:

- *Orientador u Orientadora*
- *Tutor o Tutora o, en su defecto, Jefatura de Estudios*

[1] Exclusivamente para este curso 2019/2020, este informe valorativo individual contiene y sustituye el Consejo Orientador establecido en el Anexo VIII de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, los centros podrán utilizar, si les resulta más cómodo, el formato de algunas de las partes del mencionado anexo VIII. En cualquier caso, se deben respetar los apartados del Informe Individual Valorativo.

csv: BOA20200429020001

ANEXO III

BACHILLERATO

DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

1.2.- Programaciones y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.

1.3.- Orientación y tutoría.

1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.

2.- EVALUACIÓN. CONSIDERACIONES GENERALES.

2.1.- Consideraciones generales sobre proceso de evaluación.

2.2.- Referentes de la evaluación.

2.3.- Instrumentos de evaluación

2.4.- Modificación de las condiciones de evaluación.

2.5.- Criterios de evaluación y calificación.

3.- EVALUACIÓN DE 1º DE BACHILLERATO Y PROMOCION.

3.1.- Criterios de promoción.

3.2.- Evaluación final extraordinaria.

4.- EVALUACIÓN DE 2º DE BACHILLERATO Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO.

4.1.- Criterios de para la obtención del Título de Bachillerato.

4.2.- Evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato.

4.3.- Documentos de evaluación y cálculo de nota media del título.

Anexo III bis. Informe valorativo individual

csv: BOA20200429020001

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

1. Con carácter general, el curso escolar finalizará en los plazos aprobados por la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Independientemente de que la actividad lectiva se desarrolle a distancia o pueda llegarse a desarrollar de manera presencial, en Bachillerato estas actividades lectivas finalizarán el día 23 de junio.

2. Las sesiones de evaluación de 1º de Bachillerato correspondientes a la evaluación final ordinaria se celebrarán antes del día 19 de junio. Las sesiones correspondientes a la evaluación final extraordinaria se celebrarán para el primer curso de bachillerato en el mes de junio, a la finalización de la evaluación ordinaria.

3. Las sesiones de evaluación final ordinaria para los grupos de 2º de Bachillerato se celebrarán con la antelación suficiente que permita el envío de las calificaciones a la Sección de Acceso de la Universidad de Zaragoza antes del día 4 de junio.

   Esta anticipación de las sesiones de evaluación de 2º de Bachillerato no supone la finalización del curso para el alumnado, que deberá continuar, en las condiciones que las autoridades sanitarias permitan, hasta el día 23 de junio. En el periodo de tiempo entre la sesión de evaluación y la finalización oficial del curso, la actividad docente y discente irá dirigida a la preparación de la EvAU y, en el caso del alumnado que no se vaya a presentar al acceso a la Universidad, a reforzar los aprendizajes imprescindibles que pudieran no haber alcanzado.

4. La evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato tendrá lugar en la primera semana de septiembre, organizándose de manera que las calificaciones de los alumnos examinados puedan remitirse a la Sección de Acceso de la Universidad de Zaragoza con la fecha límite del 4 de septiembre de 2020.

1.2.- Programaciones y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.

1. *Refuerzo de contenidos esenciales*. La continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en la tercera evaluación debe enfatizar el trabajo de recuperación, refuerzo y consolidación de los contenidos ya trabajados en la primera y segunda evaluación que se consideren básicos para la progresión en cada materia o asignatura.

csv: BOA20200429020001

Para el alumnado que a la finalización del segundo trimestre no hubiera alcanzado el nivel de competencias previsto en las programaciones didácticas, la actividad durante el tercer trimestre se centrará únicamente en los contenidos trabajados durante los dos primeros trimestres, y en la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, con el objetivo de que al finalizar el curso pueda alcanzarse el nivel competencial previsto.

Para el alumnado que sí hubiera alcanzado el nivel competencial programado, el objetivo del último trimestre será la consolidación, por lo que las actividades que se le propongan se basarán en los contenidos sobre los que se haya trabajado.

2. *Posibilidad de incorporación de nuevos contenidos*.
Para el alumnado de 1º de Bachillerato, una vez garantizado el objetivo doble de refuerzo y consolidación descrito en los párrafos anteriores, se podrán incorporar algunos contenidos estrictamente esenciales que no se hayan visto hasta el momento, siempre que se asegure la accesibilidad a los mismos en condiciones óptimas e iguales para todo el alumnado. En caso contrario, estos contenidos esenciales, debidamente seleccionados, se incorporarán en el curso siguiente al que correspondan.

Para el alumnado de 2º de Bachillerato se podrán incorporar nuevos contenidos únicamente cuando estos se consideren imprescindibles para la realización de la EvAU, teniendo en cuenta, por una parte, lo trabajado en cada materia a lo largo del presente curso y, por otra, las orientaciones previstas en los acuerdos de la Comisión Organizadora de la EvAU y en la información por asignaturas que se puede encontrar en la Zona de Armonización de la página web de la Universidad de Zaragoza (ver en https://educa.aragon.es el Acuerdo de 17 de abril de 2020, de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por el que se aprueba la modificación del diseño y la estructura básica de los ejercicios que integran la EvAU correspondiente al curso académico 2019-2020, para su adaptación a las directrices consensuadas por la Conferencia Sectorial de Educación).

1.3.- Orientación y tutoría.

Los centros centrarán su trabajo de tutoría sobre aspectos que ayuden al alumnado a la organización y autorregulación de su aprendizaje. Para esto, los centros, con la colaboración de los Departamentos de Orientación, de los equipos docentes y del equipo de tutores de cada curso, darán prioridad a lo siguiente:

a) La organización de los tiempos de trabajo y estudio adecuada a las características del alumnado según su edad y curso. Se considerará la contingencia de no reanudación de las clases presenciales, por lo que incluirá además de orientaciones sobre la actividad diaria, la secuenciación sugerida al alumnado hasta final de curso (asociación de contenidos y actividades para desarrollar hasta final de curso).

csv: BOA20200429020001

b) Las tutoras y tutores de cada grupo /nivel continuaran coordinando, tal y como vienen haciendo durante este período de confinamiento, al resto del equipo docente con la finalidad de que la programación de la actividad planificada para el alumnado sea equilibrada entre las distintas materias y asequible para su realización en las condiciones actuales. Cualquier desequilibrio que pudiera detectarse deberá ser corregido, contando a este efecto con la coordinación de las Jefaturas de Estudios en los centros públicos, o de la dirección pedagógica en los centros privados.

1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.

La colaboración del profesorado durante este trimestre, especialmente los equipos docentes de cada curso, deberá intensificarse con la finalidad de atender a los siguientes aspectos fundamentales:

a) La coordinación y puesta en relación de los contenidos de aprendizaje imprescindibles y esenciales de las distintas materias entre los que pueda haber afinidad o vinculación.

b) La coordinación y la búsqueda de equilibrio entre las distintas materias para que el volumen de actividad a la que se tenga que enfrentar el alumno no sobrepase las posibilidades reales que permiten las actuales circunstancias y, además, esté ajustada a la finalidad del curso de que se trate, bien 1º o bien 2º de Bachillerato.

c) La coordinación planificación secuenciada de actividades para el alumnado durante el tercer trimestre del curso.

d) La coherencia de los sistemas de seguimiento y evaluación entre las distintas materias.

e) La organización del refuerzo y preparación del alumnado de 2º de bachillerato en el periodo que va desde la evaluación final ordinaria hasta la finalización del curso.

f) La organización en cada centro de un sistema de consulta y ayuda para el alumnado en relación con la EvAU, que se implantará durante para el período existente entre la finalización del curso y la celebración de la EvAU (7-9 de julio).

g) La toma de decisiones de evaluación sobre el alumnado, de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación.

2.- PROCESO DE EVALUACIÓN EN BACHILLERATO, CONSIDERACIONES GENERALES.

En la evaluación de las competencias básicas del alumnado, se tendrá en consideración exclusivamente los criterios de evaluación referidos a los contenidos mínimos programados y revisados.

2.1.- Consideraciones generales sobre proceso de evaluación.

1. El objetivo que debe perseguirse de aquí a final de curso es la adaptación y flexibilización de la estructura, modalidades, criterios e instrumentos de evaluación para que ningún alumno o alumna pueda verse perjudicado por las actuales circunstancias sanitarias, dando prioridad a que no pierdan el curso y puedan continuar avanzando en su formación,

csv: BOA20200429020001

teniendo en cuenta de manera especial la situación de los estudiantes más vulnerables y al alumnado que finaliza Bachillerato.

2. En 1º de Bachillerato la evaluación tendrá un carácter diagnóstico y formativo para valorar, tanto individual como colectivamente, los avances realizados y los no realizados que hayan podido producirse en los aprendizajes, sirviendo el diagnóstico de base para programar el próximo curso 2020/2021 y planificar las medidas de refuerzo y recuperación necesarias.

3. Dadas las circunstancias de desarrollo del actual curso, además de la evaluación por materias, deberá realizarse una evaluación global de la evolución del alumnado a lo largo del curso y etapa, en la que se tomen en cuenta la madurez del alumno o alumna, el logro global de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

2.2.- Referentes de la evaluación.

Como elementos de referencia en la evaluación del alumnado se considerarán los siguientes:

a) El grado de adquisición de las competencias clave, del logro de los objetivos de la etapa, así como la capacidad y disponibilidad de alumnado para la realización de trabajo autónomo.

b) Evaluaciones realizadas hasta la interrupción de las actividades presenciales. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación, así como informaciones de carácter cualitativo acumuladas sobre el alumnado dentro del proceso de evaluación continua. Estas consideraciones cualitativas no podrán, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas, si bien podrán matizar al alza las mismas.

c) Actividad realizada durante el periodo de confinamiento, atendiendo a las informaciones recogidas por el profesorado en este periodo dentro del proceso de seguimiento continuo o por otros medios como la realización de proyectos, tareas o cualquier otro medio de recogida de información sobre cada alumno o alumna.

d) Aprendizajes esenciales incluidos dentro de los criterios de evaluación que afecten a la parte del currículo desarrollada presencialmente, dando valor especialmente a aquellos más relacionados con la adquisición de las competencias clave de la etapa.

e) Actitud, interés y esfuerzo del alumnado a lo largo del periodo de trabajo a distancia, considerando las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de la actividad de aprendizaje, así como para la continuidad de su proceso formativo.

2.3.- Instrumentos de evaluación.

Con el fin de adaptarse de manera flexible a las distintas situaciones que puedan existir en cada centro, y dando continuidad al modo de trabajo que se ha venido utilizando durante el

csv: BOA20200429020001

periodo de confinamiento, los instrumentos de evaluación quedarán dentro del ámbito de la autonomía y posibilidades de los centros y del alumnado.

En esta situación tan excepcional, el profesorado tendrá en consideración las siguientes cuestiones:

a) Se utilizarán instrumentos de evaluación dirigidos a valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad desarrollada individual y grupalmente. Se tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos o alumnas.

b) Los instrumentos de evaluación no tienen por qué limitarse a la evaluación profesorado-alumnado, sino que podrá completarse con la participación de este a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación) o valoraciones compartidas con el profesorado (coevaluación).

c) Los instrumentos deben ser acordes con lo establecido en el punto anterior, pudiéndose utilizar informes de auto evaluación, trabajos, pequeñas pruebas o cualquier otro que sea coherente con las modalidades elegidas y la materia que se evalúa.

d) En la evaluación de primero de bachillerato se tendrá en cuenta, además de la evaluación por materias, la evolución global del alumno o alumna a lo largo del curso.

e) En todo caso, estos instrumentos deben tener como finalidad fundamental discernir los aprendizajes realizados por el alumno y los aprendizajes no realizados, de manera que faciliten información suficiente para la redacción de un informe valorativo individual (ver apartado siguiente) que fundamente posteriores planes de refuerzo. Estos instrumentos no deben perseguir tanto la calificación directa del alumnado como aportar información para la mejora de las calificaciones finales en cada materia, que se obtendrán según se especifica en el apartado 2.5 de este anexo.

f) En todo caso, los instrumentos que se utilicen deben ser accesibles a todo el alumnado sin excepción. Los centros velarán porque esta universalidad de acceso se garantice con todo su alumnado.

2.4.- Modificación de las condiciones de evaluación.

1. Las sesiones de la tercera evaluación y la evaluación final ordinaria podrán coincidir, debiendo reflejarse, no obstante, los resultados de cada una por separado, levantándose las correspondientes actas que podrán consignarse en formato digital. La evaluación final ordinaria se realizará en junio, antes del 19 para 1º de Bachillerato y, para 2º, con antelación suficiente para que puedan ser remitidas las calificaciones a la Universidad antes del 4 de junio.

csv: BOA20200429020001

2. La evaluación final extraordinaria de 1º de bachillerato se celebrará del 23 al 30 de junio de 2020.

3. La evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato tendrá lugar durante la primera semana de septiembre, tal y como se indica en el apartado 1.1.4 de este Anexo. Esta evaluación tendrá carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas, debiéndose presentar, por la vía que cada centro docente determine, para poder ser propuesto, en su caso, para el correspondiente Título de Bachillerato.

2.5.- Criterios de evaluación.

1. La evaluación final del curso 2019/2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación, y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.

2. Los criterios de evaluación previstos para el curso serán los referidos a la primera y segunda evaluación, reducidos a los mínimos que permitan alcanzar las competencias clave para ese período, y lo desarrollado en el tercer trimestre como mejora de lo realizado.

3. Los criterios de evaluación establecidos en los Proyectos Curriculares de Etapa se adaptarán a lo dispuesto en la presente Orden. Las calificaciones para cada materia se obtendrán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La valoración de la tercera evaluación no podrá tener, en ningún caso, un efecto negativo sobre la media de las dos primeras evaluaciones en la evaluación final.

b) Una evaluación positiva de la materia en la tercera evaluación supondrá la recuperación de las evaluaciones pendientes anteriores. En tal caso, esta circunstancia se incorporará al expediente del alumno o alumna.

c) Los criterios de evaluación para hacer efectiva esta mejora de la calificación serán los que se determinan en el apartado 2.2 de este documento y, en todo caso**,** se valorará que la actitud del alumno o alumna haya sido positiva, que haya mantenido un esfuerzo continuado y que las tareas desarrolladas en el periodo lectivo no presencial merezcan un juicio favorable del profesor o profesora responsable de la materia.

d) El alumnado de 1º de Bachillerato podrá matricularse en el curso 2020/2021 en materias de continuidad de 2º pese a no tener superada la de 1º.

e) En la evaluación final de segundo de bachillerato se tendrá en cuenta el desarrollo competencial del alumnado a lo largo de la etapa, en cuanto a la consecución de las competencias clave y los contenidos mínimos asociados, a los efectos de su titulación

4. Documentos de evaluación. Las calificaciones de los alumnos se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril.

csv: BOA20200429020001

5. Informe individual valorativo.

   a) Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 15 de abril de 2020, y en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, los centros educativos y el profesorado emitirán un informe individual valorativo del trabajo realizado por sus estudiantes en el curso. Este informe servirá de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo del centro.

   b) El informe será coordinado por cada tutor o tutora de cada grupo de alumnos con la colaboración del Departamento de Orientación, y contará con las aportaciones del resto de profesorado que compone cada uno de los equipos docentes. Estas aportaciones del profesorado para sus respectivas materias incluirán la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles adquiridos, así como los que tiene en desarrollo o no adquiridos; además incluirá cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso en la materia, incluidas propuestas de trabajo individuales.

   c) El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora y en colaboración con el Departamento de Orientación, una vez considerada la actitud y disposición de cada alumno o alumna durante el periodo de suspensión presencial de la actividad lectiva, y una vez valorado el nivel de logro de los objetivos de la etapa y de las competencias clave, adoptará las decisiones de evaluación y promoción que procedan de acuerdo con lo establecido en este documento. Estas decisiones se recogerán en el informe.

   d) El informe valorativo será firmado por el tutor o tutora o, en su caso, por la Jefatura de Estudios, y por el Orientador u Orientadora, y deberá garantizarse su recepción por las familias.

   e) Este informe valorativo individual, cuyo contenido mínimo se recoge como anexo III bis, se completará con el "Informe sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos" recogido en el anexo VII de la Orden ECD/623/2016, de 11 de abril.

   f) El conjunto de todos y cada uno de los informes servirá a los Departamentos Didácticos como referencia para la reorganización de sus programaciones didácticas para el curso próximo. Igualmente, será tenido en cuenta por las Jefaturas de Estudio como elemento para la organización de los distintos cursos de la etapa y a los departamentos de cada una de las materias, como referencia.

3.- EVALUACIÓN DE 1º DE BACHILLERATO Y PROMOCIÓN

3.1.- Criterios de promoción.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional, durante el curso 2019/2020, los criterios de promoción de 1º a 2º de Bachillerato, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de materias pendientes.

csv: BOA20200429020001

2. En consecuencia, con lo anterior, el criterio de promoción no será diferenciado por materias sino integrado, tomando como referencia el progreso del alumno en el conjunto de las materias del currículo y en la adquisición de las competencias clave, y la continuidad de estudios en el curso siguiente.

   a) Promocionarán al curso siguiente, con carácter general, todos los alumnos y alumnas de 1º de Bachillerato sin tener en cuenta el número de materias no superadas en el curso en el que se encuentran. Esta decisión de promoción no supone el aprobado de dichas materias, debiendo alcanzarse el nivel competencial imprescindible de las mismas en el curso siguiente a través de un plan individualizado de recuperación expresamente diseñado para cada alumno o alumna.

   b) La decisión de permanencia de un año más en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y extraordinario y se adoptará por parte del equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, cuando se estime que concurren las siguientes circunstancias:

      - La alumna o alumno no tiene posibilidad de alcanzar el nivel competencial imprescindible de 1º de Bachillerato en el curso escolar 2020/21 mediante la aplicación de su plan individualizado de recuperación para 2º curso.

      - En las actuales circunstancias de excepcionalidad la no promoción beneficiará su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica y mayor desarrollo socioeducativo. Dicha decisión se justificará para cada alumno de forma razonada y contará con el correspondiente plan de recuperación.

   c) Cualquiera que sea la decisión adoptada para cada alumna o alumno, el curso 2019/2020 no computará en el plazo de los cuatro años de permanencia en estas enseñanzas.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los planes de refuerzo que establezcan los Departamentos didácticos en el curso 2020/2021. Estos planes de refuerzo estarán dirigidos a la recuperación de los aprendizajes imprescindibles que cada Departamento haya determinado para cada materia.

4. Todas las materias de continuidad de 1º de Bachillerato con respecto a otras de 2º de Bachillerato se considerarán recuperadas cuando la alumna o alumno supere la materia correspondiente de 2º de Bachillerato, de acuerdo con la relación establecida en el anexo IV de la Orden ECD/2016, de 26 de junio.

5. Al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) se le aplicará los mismos criterios ajustados a la referencia de las actuaciones educativas que se estén llevando a cabo con ellos.

csv: BOA20200429020001

3.2.- Evaluación final extraordinaria de 1º de Bachillerato.

1. Los centros preverán la organización de una evaluación final extraordinaria que habrá de llevarse a cabo en las fechas indicadas en este Anexo. Esta evaluación deberá concretarse para cada materia para la que se elaborarán diferentes actividades a realizar por el alumnado afectado.
2. Esta convocatoria final extraordinaria está dirigida al alumnado que en la evaluación final ordinaria no haya adquirido alguna competencia clave vinculada a alguna materia.
3. En la evaluación final extraordinaria se utilizarán instrumentos de evaluación tales como proyectos, tareas o trabajos en los que se tendrán en cuenta fundamentalmente, como criterios de evaluación, aquellos basados en la actitud positiva, el interés y el esfuerzo del alumnado.
4. De estas condiciones de la evaluación final extraordinaria y de cómo se concretará su realización quedará constancia en la correspondiente programación didáctica.

4.- TITULACIÓN.

4.1.- Criterios para la obtención del Título de Bachillerato.

De acuerdo con la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, se adaptarán los criterios para la obtención del título, conforme a los siguientes criterios:

a) Las materias de continuidad pendientes de 1º de Bachillerato se consideran superadas siempre que se haya superado la correspondiente de 2º de Bachillerato. El resto de las materias de 1º pendientes, deberán recuperarse para la obtención del título, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c) que sigue.

b) El título de Bachiller se obtendrá de manera automática cuando la alumna o alumno tenga todas las materias superadas. Esta decisión se podrá adoptar en la evaluación final ordinaria o, en su caso, en la evaluación final extraordinaria del curso.

c) Igualmente, aplicando el carácter integrado de la evaluación en Bachillerato y de manera excepcional en este curso 2019/2020, el alumnado podrá titular cuando tenga dos materias no superadas, y sólo una de ellas sea troncal o troncal de opción, siempre que se considere que ha alcanzado a lo largo de la etapa las competencias clave.

d) En los casos contemplados en el apartado anterior el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, adoptará las oportunas decisiones en relación con las propuestas de Título que se hagan, siempre dentro de los criterios establecidos en los puntos anteriores.

e) Las alumnas o alumnos que al término del 2º curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

csv: BOA20200429020001

4.2.- Evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato.

1. En esta evaluación final extraordinaria se mantendrán los mismos criterios de obtención de título que se recogen en el anterior apartado 4.1.
2. Estas evaluaciones finales extraordinarias podrán concretarse a través de pruebas presenciales, siempre bajo la supervisión de las autoridades sanitarias; a distancia o incluso, a través de la revisión de proyectos, trabajos y tareas que se hayan podido encomendar al alumnado en su informe final valorativo emitido en la evaluación final ordinaria. En cualquier caso, será necesaria la celebración de una sesión final extraordinaria por parte del equipo docente de 2º de Bachillerato.

4.3.- Documentos de evaluación y cálculo de la nota media del Título.

1. Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril.
2. Para el cálculo de la nota media se tomarán las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias o ámbitos cursados en la etapa, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima. A estos efectos se tendrá en cuenta que las materias superadas con la superación de una de la misma denominación de un curso superior tendrán una calificación de 5.
3. La tramitación de las propuestas de título se hará después de la evaluación final ordinaria y en su caso después de la evaluación final extraordinaria, de manera que se puedan incorporar las calificaciones obtenidas en cada convocatoria.

5.- INFORMACIÓN.

Los centros deberán informar a alumnado y a sus familias y tutores legales de todas las modificaciones que introduce excepcionalmente la Orden en la que se incluye este Anexo, especialmente en todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación y titulación.

csv: BOA20200429020001

Anexo III bis. Informe valorativo individual[1].

El informe valorativo individual contendrá, al menos, la siguiente información para el alumno.

Identificación

1. *Datos de identificación del centro*
2. *Datos de identificación del alumno (personales y de matrícula)*

Datos aportados por el profesorado de cada materia del curso de matrícula del alumno.

3. *Calificación final (expresada en términos habituales)*
4. *Aprendizajes imprescindibles realizados.*
5. *Aprendizajes imprescindibles no alcanzados o en desarrollo.*
6. *Recomendaciones y propuestas de recuperación*
    a. *Recomendaciones inmediatas*
    b. *Propuestas para el curso próximo*

Información aportada colegiadamente por parte del equipo docente.

7. *Valoración del logro de los objetivos y competencias clave del alumno o alumna.*
8. *Valoración de la actitud, la disponibilidad hacia el estudio y las expectativas del alumnado.*
9. *Decisiones colegias de evaluación y promoción (de acuerdo con lo establecido en el presente anexo)*
10. *Consejo orientador*

Firmas:

- *Orientador u Orientadora*
- *Tutor o Tutora o, en su defecto, Jefatura de Estudios*

[1] Exclusivamente para este curso 2019/2020, este informe valorativo individual contiene y sustituye el Consejo Orientador establecido en el Anexo VIII de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, los centros podrán utilizar, si les resulta más cómodo, el formato de algunas de las partes del mencionado anexo VIII. En cualquier caso, se deben respetar los apartados del Informe Individual Valorativo.

csv: BOA20200429020001

ANEXO IV

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

1. ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019-2020. FORMACIÓN PROFESIONAL
1.1 Calendario de fin de curso 2019/2020.
1.2 Programaciones y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.
1.3 Orientación y tutoría.
1.4 Trabajo colaborativo para la coordinación de los diferentes módulos.
1.5 Pruebas de acceso y admisión

2. PROCESO DE EVALUACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL
2.1 MODALIDAD PRESENCIAL:
2.1.1 Evaluación de FPB
2.1.2 Evaluación de 1º curso de FPGM y FPGS.
2.1.3 Evaluación de 2º curso de FPGM y FPGS
2.2 MODALIDAD A DISTANCIA: Evaluación de FPGM Y FPGSC
2.3 MODALIDAD DUAL.

3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN
3.1 Promoción en FPB.
3.2 Promoción en FPGM y FPGS.

4. TITULACIÓN

5. INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN

Anexo IV bis Informe valorativo individual

csv: BOA20200429020001

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019-2020 EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1.1 Calendario de fin de curso 2019/2020.

1.1.1 En las enseñanzas de Formación Profesional las actividades lectivas finalizarán, en los niveles de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 19/03/2020):

- Ciclos formativos de Formación Profesional: 23 de junio de 2020.

- Ciclos formativos de grado medio y superior en la modalidad a distancia: 23 de junio de 2020.

1.1.2 El calendario de evaluaciones finales de las Enseñanzas de Formación Profesional, en el curso 2019/2020, se fijará en su modalidad presencial de acuerdo a las siguientes indicaciones:

En la primera convocatoria de evaluación final, los centros educativos deberán realizar las pruebas y evaluaciones finales del primer curso de los ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior con la antelación suficiente para la publicación de las actas correspondientes el 10 de junio de 2020 como fecha límite. En el caso de la oferta en régimen nocturno, lo señalado será también de aplicación para el segundo curso.

En la segunda convocatoria de evaluación final, los centros educativos deberán realizar las pruebas y evaluaciones finales del primer curso de los ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior del 10 al 22 de junio de 2020, siendo este último día la fecha límite para la publicación de las actas correspondientes. En el caso de la oferta en régimen nocturno, lo señalado será también de aplicación para el segundo curso.

Hasta la realización de la segunda convocatoria de evaluación final, el alumnado, con la orientación y tutorización del profesorado, realizará las actividades planificadas y recogidas en los planes de recuperación individualizados de cada módulo para poder conseguir la superación de los módulos con calificación negativa.

csv: BOA20200429020001

1.1.3 En la modalidad a distancia se mantienen las fechas indicadas en el apartado anterior en el proceso de evaluación final de todos los módulos profesionales, excepto en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y en su caso, en el módulo de proyecto.

1.1.4 De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/2020 y el inicio del curso 2020/2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, la segunda convocatoria de evaluación final de este curso 2019/2020 no computará en el número máximo de convocatorias legalmente establecido.

1.1.5 La actividad docente en los centros continuará hasta el día 30 de junio.

1.2 Programaciones y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.

La imposibilidad de que los procesos educativos en este tercer trimestre se desarrollen con normalidad en esta situación hace necesario que los centros docentes adopten medidas de flexibilización y de adaptación de las programaciones didácticas y los contenidos a trabajar con el alumnado.

Durante el tercer trimestre el profesorado, de manera coordinada, llevará a cabo las siguientes tareas:

- Refuerzo y consolidación de contenidos. La continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en la tercera evaluación debe enfatizar el trabajo de recuperación y refuerzo de los contenidos ya trabajados en la primera y segunda evaluación, para la adquisición y consolidación de las competencias profesionales, sociales y personales por parte del alumnado en cada módulo profesional.

- Desarrollo de actividades de profundización/ ampliación para el alumnado que haya conseguido los mínimos establecidos.

- Tutorización y seguimiento por parte del profesorado de las actividades encomendadas al alumnado, a través de los medios digitales o habituales que utilice el centro.
- Adaptación de las programaciones didácticas de cada módulo resultados de aprendizaje a alcanzar, criterios de evaluación, procedimientos e instrumentos de evaluación empleados, criterios de calificación, mínimos exigibles, etc.)

- Aplicación de las medidas excepcionales para la realización efectiva por parte del alumnado de los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto en

csv: BOA20200429020001

aplicación de la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, reforzándose en dichos módulos las actividades de tutoría, orientación y seguimiento del alumnado.

1.3 Orientación y tutoría.

En la Formación Profesional, la tutoría tiene una consideración especial y la acción tutorial es una tarea compartida por todo el equipo docente del ciclo formativo. Para la realización de la orientación académica y profesional del alumnado de 2º de Formación Profesional Básica, 2º de Formación Profesional de grado medio y 2º de Formación Profesional de grado superior se utilizarán las herramientas y páginas web ya implementadas:

https://eligetuprofesion.aragon.es/
https://educa.aragon.es/
http://fp.educaragon.org/
http://www.todofp.es/orientacion-profesional.html

1.4 Trabajo colaborativo para la coordinación de los diferentes módulos.

1.4.1 En el primer curso de cada uno de los niveles de Formación Profesional cada equipo docente indicará los aspectos significativos de los resultados de aprendizaje que no han podido alcanzarse o desarrollarse por completo, a fin de incluirlos en las programaciones didácticas de los módulos profesionales del próximo curso 2020/2021. En las programaciones didácticas se distinguirá entre los resultados de aprendizaje no adquiridos durante el curso 2019/2020 y los específicos del módulo profesional en que se incluyan.

1.4.2 Los contenidos que no han podido ser impartidos en el curso escolar 2019/2020 y sus resultados de aprendizaje correspondientes quedarán reflejados, por módulos profesionales y ciclos, en las actas de cada uno de los Departamentos, en la memoria anual de cada Departamento y, posteriormente, la memoria anual del centro.

1.4.3 Asimismo, el profesorado realizará un informe individual valorativo del trabajo realizado por cada alumno en el curso 2019/2020, que incluya los aprendizajes imprescindibles no alcanzados.

1.4.4 En las programaciones didácticas de los módulos profesionales de 2º para el curso 2020/2021, se incluirán aquellos resultados de aprendizaje y contenidos que no hayan podido ser impartidos en el curso 2019/2020, y que sean necesarios para el desarrollo de los módulos del 2º curso. Previamente, se habrán incluido en el proyecto curricular de ciclo. El proceso se realizará de la siguiente forma:

a) Para el alumnado del 2º curso de los ciclos formativos cuya duración es de 2.000

csv: BOA20200429020001

horas se incluirán los resultados de aprendizaje y contenidos asociados a módulos de 1º que no hayan podido ser impartidos en el curso escolar 2019-20 en otros módulos de 2º curso.

b) Para el alumnado del 2º curso de los ciclos formativos cuya duración es inferior a 2.000 horas (SAN201, AFD201, QUI306), se incluirán los resultados de aprendizaje y contenidos asociados a módulos de 1º que no hayan podido ser impartidos en el curso escolar 2019-20, en el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Los equipos docentes adaptarán el contenido de dicho módulo con el objeto de alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales no adquiridas durante el curso 2019/2020. Para ello, el módulo de FCT incluirá actividades a realizar por el alumnado en el centro educativo, de forma previa o simultánea a su incorporación al centro de trabajo. El profesorado de los restantes módulos profesionales del ciclo apoyará la realización de estas actividades.

1.5 Pruebas de acceso y admisión

Debido a la situación de alerta sanitaria se modifica el calendario de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al año 2020 fijado en la Resolución de 26 de diciembre de 2019 del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca la celebración en el año 2020 de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiéndose la celebración de las pruebas, con carácter presencial, siempre bajo la supervisión de las autoridades sanitarias, en la última semana de junio de 2020.

Si el proceso de admisión en las enseñanzas de Formación Profesional para el curso 2020-21 se fija antes de la conclusión de las pruebas de acceso, la administración aportará de oficio las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso del alumnado que haya participado en el proceso de admisión por acceso mediante prueba.

2.- PROCESO DE EVALUACIÓN

Los resultados del aprendizaje y los criterios de evaluación de los módulos profesionales que conforman cada uno de los ciclos formativos de las enseñanzas de formación profesional serán los referentes fundamentales para valorar el grado de consecución de los resultados de aprendizaje por parte del alumnado.

Los equipos docentes elaborarán el informe individual valorativo al que se hace referencia en el apartado 1.4.3 de este Anexo para el alumnado que tenga módulos profesionales pendientes. Estos informes servirán de base para la realización de un plan individualizado de recuperación para cada alumna o alumno a poner en práctica durante el próximo curso 2020/2021.

csv: BOA20200429020001

La evaluación del alumnado con discapacidad que curse las enseñanzas correspondientes a un ciclo formativo se hará teniendo en cuenta las adaptaciones de tiempo y medios. Se les aplicarán las mismas medidas de flexibilización excepcionales que al resto del alumnado para la consecución de las competencias profesionales, personales y sociales incluidas en el ciclo formativo.

Los resultados y las observaciones relativas al proceso de evaluación del alumnado se consignarán en los documentos oficiales del proceso de evaluación de las enseñanzas de formación profesional, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en aplicación de la Orden EFP/365/2020 DE 22 de abril, y de la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.

2.1 Modalidad Presencial

2.1.1 Evaluación de FPB.

- La evaluación se adaptará a las necesidades y evolución del alumnado, especialmente para aquellos con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo medidas de accesibilidad que garanticen una participación no discriminatoria en todas las tareas y actividades propuestas por el profesorado.

- El proceso de evaluación de los módulos se realizará a partir de las evidencias obtenidas en la 1ª y 2ª evaluación y las actividades desarrolladas en el tercer trimestre, siempre que ello favorezca al alumnado, mejorando sus calificaciones.

- Al alumnado de FP básica que realice el módulo de FCT se le aplicará lo establecido en el artículo 4 Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial y en la Resolución de 24 de abril de 2020 de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y la Resolución de 24 de abril, del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y enseñanzas deportivas en el curso 2019/2020.

- El alumnado que no pueda acceder a la realización del módulo de FCT se le propondrá un plan de recuperación individualizado con el objetivo de poder superar los módulos con calificación negativa.

csv: BOA20200429020001

2.1.2 Evaluación de 1º curso de FPGM y FPGS.

- El alumnado del primer curso continuará con la realización de actividades asociadas a cada módulo profesional y que fueron programadas por el profesorado para reforzar los resultados de aprendizaje impartidos durante las dos primeras evaluaciones. Se podrán proponer actividades de ampliación relativas a resultados de aprendizaje del 3º trimestre para el alumnado que haya alcanzado los contenidos mínimos exigibles.

- La evaluación de cada uno de los módulos profesionales se realizará a partir de las calificaciones obtenidas por el alumnado en las dos primeras evaluaciones y las actividades desarrolladas en el tercer trimestre, siempre que ello favorezca al alumnado.

- La calificación del módulo profesional, para la primera evaluación final, se obtendrá a partir de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anteriores, adaptando los criterios de calificación establecidos en la programación del módulo profesional. Esta calificación podrá mejorarse con la evaluación de las actividades realizadas en el tercer trimestre.

- Si la calificación del módulo profesional es inferior a 5, el profesorado establecerá un plan de recuperación para la segunda evaluación final que tendrá lugar en el mes de junio.

2.1.3 Evaluación de 2º curso de FPGM y FPGS.

- En los ciclos formativos de grado medio y grado superior la evaluación previa al acceso a FCT ya está realizada y los módulos profesionales del segundo curso están evaluados y calificados, a excepción del módulo profesional de FCT y, en su caso, de Proyecto.

- Para el desarrollo de los módulos de FCT y Proyecto se aplicará lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial y en la Resolución de 24 de abril de 2020 del Director General de Innovación y Formación Profesional. El módulo de proyecto se podrá presentar por medios telemáticos. La defensa pública del proyecto ante el equipo docente podrá realizarse asimismo por medios telemáticos.

csv: BOA20200429020001

- Los planes de recuperación propuestos para el alumnado que no acceda al módulo de FCT por tener módulos no superados se adaptarán, ante la posibilidad de la no reanudación de las actividades lectivas presenciales, y se flexibilizarán los criterios de corrección de las actividades fijadas para la superación de dichos módulos, que serán evaluados a finales del mes de junio.

- En el mes de junio[1] se realizará la primera evaluación final del ciclo formativo con al alumnado que haya cursado en este trimestre los módulos de FCT y, en su caso, el de Proyecto. El alumnado que supere ambos, será propuesto para la expedición del título en esta convocatoria.

- A finales del mes de junio se realizará la segunda evaluación final, en la que se evaluará, en primer lugar, al alumnado con módulos de 1º cursados en años anteriores y pendientes, no superados en la primera evaluación final de 2º. Posteriormente, se evaluarán a los alumnos con módulos de 2º curso no superados en la primera evaluación final de 2º. En caso de superar todos los módulos, se propondrá el acceso al módulo de FCT.

- El alumnado reseñado en el apartado anterior deberá matricularse en el curso 2020/21 de los módulos pendientes, FCT y Proyecto, en su caso. El equipo docente podrá acordar excepcionalmente el acceso al módulo de FCT, con módulos pendientes de 1º o 2º. La calificación de la FCT estará condicionada a la superación de los módulos pendientes en el curso 2020/2021.

2.2 Modalidad a distancia. Evaluación de FPGM y FPGS.

-El profesorado sustituirá la prueba final presencial prevista en estas enseñanzas por una prueba final realizada a través de la plataforma de FP a distancia de Aragón, utilizando los recursos y herramientas que aporta dicha plataforma. La prueba se realizará en la misma plataforma en el día y hora inicialmente determinados por el centro en la programación de estas enseñanzas. Se informará al alumnado previamente de las características y condiciones de realización de esta prueba. El profesorado responsable de cada módulo establecerá un medio de contacto con el alumnado adecuado para solventar las posibles incidencias que puedan surgir durante la misma.

- En la calificación del alumnado se ponderarán las actividades y pruebas realizadas a lo largo del curso y los resultados de esta prueba final de acuerdo con los criterios de calificación establecidos inicialmente en la programación didáctica del módulo profesional. Excepcionalmente podrán modificarse estos criterios para adaptar la ponderación de la prueba final a las nuevas circunstancias.

1 Calendario ajustado al Anexo I de la Resolución de 6 de marzo de 2018.

csv: BOA20200429020001

- El profesorado adaptará los criterios de calificación en aquellos módulos con actividades presenciales programadas en los centros docentes y que no hayan podido realizarse por la situación de estado de alarma. Estas actividades podrán ser sustituidas por otras actividades que pueda realizar el alumnado sin la presencia en el centro.

- En esta modalidad las fechas de las evaluaciones finales vendrán fijadas por la precitada Resolución de 13 de marzo de 2019.

2.3 Modalidad dual

En los casos de aquellos estudiantes que se encuentren cursando un ciclo formativo en modalidad dual y ésta se haya visto interrumpida por las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, podrán entender extinguido el convenio con la empresa colaboradora y proceder, si fuera preciso, a realizar los cambios oportunos en sus matrículas y documentos de evaluación previstos para las enseñanzas de Formación Profesional, como se establece en el artículo 6 de la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.

3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

En el curso 2019/2020 no se aplicarán los criterios de limitación por los módulos llave.

Para una mejor respuesta educativa, en el informe valorativo individual que figura como Anexo IV bis, el tutor orientará a los alumnos para la matriculación en el curso siguiente en los módulos que considere mas adecuados.

3.1 Promoción en FPB.

Se flexibilizarán los criterios requeridos permitiendo que todo el alumnado promocione, excepcionalmente y considerando las especiales circunstancias que concurren en el curso 2019/2020.

En el caso de promoción a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primer curso, el alumnado deberá matricularse también de los módulos pendientes de primer curso. Los departamentos deberán organizar las consiguientes actividades de refuerzo, recuperación, orientación y apoyo de los módulos pendientes del primer curso.

csv: BOA20200429020001

3.2 Promoción en FPGM y FPGS

- Para la promoción de un curso a otro de un mismo ciclo formativo la única limitación para cursar determinados módulos de 2º es haber superado *"el módulo o módulos profesionales para poder cursar otros módulos profesionales establecidos en los currículos que se desarrollen en Aragón"*.

- En el caso de que el módulo profesional no superado de primer curso sea un módulo llave, se podrá matricular, excepcionalmente, en el módulo profesional del segundo curso de forma condicionada, estando su calificación condicionada a la superación del módulo pendiente[2].

4.- TITULACIÓN

Con carácter general no se modifican los criterios de titulación en la Formación Profesional, dado que el alumnado en condiciones de obtener esta titulación debe superar el módulo de FCT con las modificaciones previstas y su sustitución por unas actividades relacionadas con el entorno laboral, y, en su caso, el módulo profesional de Proyecto que ya se desarrollaba sin actividad presencial.

5. INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN

El profesor tutor y profesorado de los distintos módulos profesionales mantendrán, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Proyecto curricular, una comunicación fluida con el alumnado y, en su caso, con sus madres, padres o tutores legales en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, con el fin de lograr una mayor eficacia del proceso educativo. Además, los centros deberán informar, a alumnado y/o familias sobre las medidas de flexibilización adoptadas, especialmente en lo concerniente a los procesos de evaluación, promoción y titulación recogidos en este Anexo.

2 Medida para flexibilizar la promoción de 1º a 2º curso dentro de un ciclo formativo y que deja en suspenso, excepcionalmente, el art. 20 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20200429020001

Anexo IV bis. Informe valorativo individual.

El informe valorativo individual contendrá, al menos, la siguiente información para la alumna o alumno.

Identificación

- *Datos de identificación del centro*
- *Datos de identificación del alumno (personales y de matrícula)*

Datos aportados por el profesorado de cada módulo del curso de matrícula del alumno.

- *Calificación final (expresada en términos habituales)*
- *Resultados de aprendizaje alcanzados.*
- *Resultados de aprendizaje no alcanzados o en desarrollo.*
- *Recomendaciones y propuestas de recuperación*
    - *Recomendaciones inmediatas*
    - *Propuestas para el curso próximo*

Información aportada colegiadamente por el equipo docente.

- *Valoración del logro de los resultados de aprendizaje de la alumna o alumno.*
- *Valoración de la actitud, la disponibilidad hacia el estudio y las expectativas de la alumna o alumno.*
- *Decisiones colegiadas de evaluación y promoción (de acuerdo con lo establecido en el presente anexo)*

Firmas:

- *Tutor o Tutora o, en su defecto, Jefatura de Estudios*

csv: BOA20200429020001

ANEXO V

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

1.2.- Contenidos y competencias básicas.

1.3.- Pruebas de acceso y admisión.

2.- EVALUACIÓN.

2.1.- Enseñanzas Deportivas:

2.1.1.- Ciclos del grado medio**.**

2.1.2.- Grado superior.

2.2.- Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza.

2.3.- Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

2.4.- Enseñanzas Artísticas Superiores.

3.- CRITERIOS DE PERMANENCIA.

4.- PROMOCIÓN.

4.1.- Enseñanzas Deportivas.

4.2.- Enseñanzas Artísticas: Música y Danza.

4.3.- Enseñanzas Artísticas: Artes Plásticas y Diseño.

4.4.- Enseñanzas superiores.

5.- TITULACIÓN.

6.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.

csv: BOA20200429020001

Anexo V bis. Informe valorativo individual.

ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019-2020.

1.1 Calendario de fin de curso 2019/2020.

1. En las enseñanzas deportivas, enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en las enseñanzas artísticas superiores las actividades lectivas finalizarán el día 19 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 19/03/2020).

2. El calendario de evaluaciones finales de las Enseñanzas Deportivas, se atendrá a lo inicialmente programado y, en cualquier caso, la primera y segunda convocatoria de cada módulo estarán realizadas antes de final del mes de junio, salvo excepciones autorizadas por el servicio provincial correspondiente por motivos de estacionalidad

3. El alumnado de enseñanzas deportivas podrá solicitar la renuncia a la segunda convocatoria final, alegando la causa de fuerza mayor. Estas solicitudes se deberán formular con al menos, una semana, antes de la fecha prevista para la sesión de evaluación de esa convocatoria.

4. La evaluación y calificación final de los alumnos de las Enseñanzas elementales de Música y Danza se celebrará en el mes de junio.

5. En las Enseñanzas profesionales de Música y Danza se efectuará una convocatoria final ordinaria en junio y, se realizará una convocatoria extraordinaria a finales del mes de junio. En el curso 2019/2020 no se establecen plazos para la solicitud de la anulación de matrícula.

6. En las Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se efectuará una convocatoria final ordinaria en junio y, se realizará una convocatoria extraordinaria a finales del mes de junio. En el curso 2019/2020 no se establecen plazos para la solicitud de la anulación de matrícula

7. En las Enseñanzas artísticas Superiores se realizarán las diversas convocatorias durante el mes de junio, excepto el alumnado de último año de cada una de las enseñanzas.

1.2 Contenidos y competencias básicas.

Durante el tercer trimestre el profesorado, de manera coordinada en el seno de cada departamento de las enseñanzas deportivas y artísticas, deberá centrarse en las siguientes tareas:

- Refuerzo de los contenidos impartidos por el profesorado hasta el cese de las actividades lectivas presenciales y que se consideren imprescindibles para la consecución de los resultados de aprendizaje, objetivos y criterios de cada uno de los módulos y asignaturas.
- Tutorización y seguimiento por parte del profesorado de las actividades encomendadas al alumnado.

csv: BOA20200429020001

- Reforzar la orientación y seguimiento del alumnado afectado.
- Elaboración de un informe valorativo individual de cada uno de los alumnos y alumnas de las Enseñanzas Deportivas y Artísticas. Se recogerán, según el tipo de enseñanza, los resultados de aprendizaje, objetivos y criterios de evaluación que no se han alcanzado.
- En las programaciones didácticas, para el curso 2020/2021, se incluirán aquellos resultados de aprendizaje y contenidos que no hayan podido ser impartidos en el curso 2019/2020, y que sean necesarios para que el alumno pueda seguir con aprovechamiento cada una de las enseñanzas. Los objetivos, competencias y contenidos que no han podido ser impartidos en el curso escolar 2019-20, quedarán reflejados, por módulos, ciclos o asignaturas, en la memoria anual de cada departamento y, posteriormente, deberán ser trasladados a la memoria anual del centro.

1.3. Pruebas de acceso y admisión.

Las pruebas de acceso generales a las enseñanzas deportivas correspondientes al año 2020 (Enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y formación de Nivel I y Nivel II), se realizarán en la última semana de junio, de acuerdo con el nuevo calendario que se apruebe. Se modificará también el calendario de las convocatorias de las pruebas de acceso específicas a las distintas modalidades deportivas que no hayan podido ser realizadas, con indicación de nuevas fechas y lugares.

Si el proceso de admisión en las enseñanzas deportivas se realiza antes de las pruebas de acceso, se permitirá al alumnado que haya participado en el proceso de admisión por esta vía, aportar posteriormente el certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la calificación obtenida en la misma.

Las pruebas de acceso a los ciclos de grado medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, tendrán lugar en la segunda quincena del mes de junio. Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, tendrán lugar en la segunda quincena del mes de junio. Asimismo, la prueba de madurez a las enseñanzas artísticas superiores se realizará en la segunda quincena del mes de junio, teniendo lugar las pruebas específicas de acceso a estas enseñanzas superiores en sus convocatorias de junio y septiembre.

2. EVALUACIÓN

2.1 Enseñanzas deportivas.

La evaluación para los módulos no evaluados será continua, adaptándose y adecuándose los procesos de evaluación al cese de la actividad lectiva presencial. Por lo tanto, se deberán adaptar, por las circunstancias excepcionales del curso 2019/20, los contenidos, criterios de evaluación y resultados de aprendizaje evitando el perjuicio sobre el progreso del alumnado y favoreciendo su continuidad en estas enseñanzas.

csv: BOA20200429020001

2.1.1 Evaluación del alumnado de los ciclos inicial y final del grado medio.

1. La calificación del módulo de enseñanza deportiva para la primera evaluación final, se obtendrá aplicando las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anteriores, aplicando y adaptando los criterios de calificación establecidos en la programación del módulo profesional. Esta calificación podrá mejorarse con la evaluación de las actividades realizadas desde la declaración del Estado de Alarma

2. Se podrá acceder al bloque de formación práctica, de forma excepcional, con módulos no superados, siempre que esto sea valorado como posible por el equipo docente. En estos casos, la evaluación del módulo de formación práctica quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos de enseñanza deportiva en su respectivo ciclo.

2.1.2 Evaluación del alumnado del grado superior.

1. La evaluación de cada uno de los módulos de enseñanza deportiva se realizará a partir de las calificaciones obtenidas por el alumnado en las evaluaciones anteriores, si existen, y de la información disponible antes de la suspensión de las actividades presenciales y las actividades desarrolladas en el tercer trimestre, siempre que ello favorezca al alumnado.

2. Se podrá acceder al módulo de Formación Práctica y Proyecto Final, de forma excepcional, con módulos no superados, siempre que esto sea valorado como posible por el equipo docente. En estos casos, la evaluación del módulo de formación práctica quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos de enseñanza deportiva en su respectivo ciclo. Para el desarrollo de los módulos de Formación Práctica y Proyecto Final se atenderá a lo dispuesto en las Instrucciones de la DG de Innovación y Formación Profesional de 24 de abril de 2020.

3. El mes de junio, para aquellas enseñanzas en las que todavía no se ha hecho se realizará la primera evaluación final del ciclo formativo del alumnado de este nivel que haya cursado en este trimestre los módulos de Formación Práctica y Proyecto Final. El alumnado que supere ambos será propuesto para la expedición del título.

2.2 Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza.

1. La evaluación de estas enseñanzas debe ser un proceso continuo y personalizado en el que el profesorado y el equipo docente aportan información sobre el desarrollo de cada alumno o alumna, sus posibilidades, rendimiento e influencia sobre el cambio metodológico acaecido en el tercer trimestre, así como su trayectoria académica en las enseñanzas elementales.

2. La evaluación de cada una las asignaturas se realizará a partir de las calificaciones obtenidas por el alumnado en la sesión de evaluación realizada y las actividades desarrolladas en el tercer trimestre, teniéndose en cuenta siempre que favorezcan al alumnado.

3. Se deberá propiciar, excepcionalmente en este curso escolar 2019-2020, la promoción de los alumnos y la recuperación de las asignaturas con calificación negativa en el curso superior. La repetición debe considerarse como algo excepcional, y justificada por el equipo docente.

csv: BOA20200429020001

4. Se ampliará en un año el límite de permanencia en estas enseñanzas, pudiendo permanecer más años en el mismo curso, si fuese el caso.

2.3 Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

1. La evaluación de cada uno de los módulos profesionales se realizará a partir de las calificaciones obtenidas por el alumnado en las dos primeras evaluaciones y las actividades desarrolladas en el tercer trimestre, siempre que ello favorezca al alumnado.

2. El alumnado continuará con la realización de actividades asociadas al módulo profesional programadas por el profesorado para reforzar los resultados de aprendizaje y contenidos trabajados durante los dos primeros trimestres.

3. El profesorado adecuará la aplicación de los criterios de calificación y los instrumentos de evaluación que se consideren más adecuados para valorar y registrar el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumnado, aplicando dichos criterios en función de las circunstancias actuales del curso actual 2019-20.

4. En los segundos cursos de los ciclos de Grado Medio y Superior para el desarrollo de los módulos de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y los módulos de obra final o de proyecto integrado la evaluación de las enseñanzas quedará recogida con la calificación del módulo de proyecto integrado o de obra final de manera numérica, entre uno y diez, sin decimales, y la calificación del módulo profesional de formación en centros de trabajo como apto o no apto.

5. En la sesión de evaluación final correspondiente a la segunda evaluación final del segundo curso se evaluará, en primer lugar, al alumnado con módulos 1º cursados en años anteriores y pendientes, no superados en la primera evaluación final de 2º. Posteriormente, se evaluarán a los alumnos con módulos de 2º curso no superados en la primera evaluación final de 2º. En caso de superar todos los módulos, se propondrá el acceso al módulo de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2.4 Enseñanzas Artísticas Superiores.

La evaluación será continua, y se realizará sobre las competencias adquiridas a lo largo de las sesiones presenciales antes del confinamiento, así como sobre la participación en las sesiones on-line y los trabajos elaborados en relación con los contenidos de las materias y asignaturas de los diversos planes de estudios.

3. CRITERIOS DE PERMANENCIA

1. No existiendo límites de permanencia en las enseñanzas deportivas, se deberá considerar la situación actual como causa de fuerza mayor a efectos de la concesión de convocatorias extraordinarias por los Servicios Provinciales, del alumnado que haya agotado durante este periodo las convocatorias ordinarias.

csv: BOA20200429020001

2. Las enseñanzas artísticas elementales y profesionales de Música y Danza tienen límite de permanencia y, se autoriza ampliar para el alumnado que agote este curso el límite de permanencia, más allá de los supuestos de enfermedad grave, en un año dicho límite establecido de permanencia.

3. Durante el curso 2019/20 se flexibilizará la concesión de convocatorias extraordinarias por causa mayor en las enseñanzas profesionales de grado medio y superior, de Artes Plásticas y Diseño y en las enseñanzas artísticas Superiores. de Artes Plásticas y Profesionales.

4. PROMOCIÓN

4.1 Enseñanzas Deportivas.

En el caso de que no se superen algunos de los módulos del bloque común y del bloque específico del ciclo inicial del grado medio que condicionan la realización del módulo deportivo de formación práctica (MFP), accederá a la realización de dicho módulo estableciendo su calificación pendiente, de manera excepcional, a la superación de dichos módulos con calificación negativa.

4.2 Enseñanzas Artísticas: Música y Danza.

4.2.1 Enseñanzas elementales de Música y Danza

1. El alumnado promocionará de curso, excepcionalmente, y se dejará en suspenso los límites a la promoción fijados por las Órdenes de evaluación.

2. La repetición de curso se considerará una medida excepcional, y deberá estar plenamente justificada por el equipo docente correspondiente.

3. El alumnado que al término del cuarto curso de las enseñanzas elementales de música tuviera evaluación negativa en más de dos asignaturas no tendrá que repetir curso completo, a no ser que sean todas, por tener que cursar de nuevo las asignaturas con calificación negativa.

4.2.2 Enseñanzas profesionales de Música y Danza

1. El alumnado promocionará de curso, excepcionalmente, y se dejará en suspenso los límites a la promoción fijados por las Órdenes de evaluación.

2. La repetición de curso se considerará una medida excepcional y deberá estar plenamente justificada por el equipo docente correspondiente.

3. Las asignaturas con calificación negativa se considerarán asignaturas prorrogadas al curso siguiente al no haber podido alcanzar el alumnado, por la suspensión de las actividades lectivas presenciales, los criterios de evaluación fijados en el currículo.

csv: BOA20200429020001

4. Los objetivos, capacidades, contenidos y criterios de evaluación no alcanzados referidos a práctica instrumental o vocal o de la danza se realizarán en el curso siguiente, si forma parte del mismo y en la asignatura correspondiente del curso superior. En el resto de los casos, el alumnado deberá asistir a las clases de las asignaturas no superadas en el curso anterior.

5. El alumnado que al término del sexto curso de las enseñanzas elementales de música tuviera evaluación negativa en una o varias asignaturas no tendrán que repetir curso completo, a no ser que sean todas, teniendo que cursar exclusivamente el curso siguiente, las asignaturas con calificación negativa.

4.3 Enseñanzas Artísticas: Artes Plásticas y Diseño.

El alumnado de los primeros cursos de ambos ciclos podrá matricularse en aquellos módulos de segundo curso, solamente con la limitación impuesta por la promoción del alumnado al segundo curso. Para ello será necesario que hayan obtenido evaluación positiva en módulos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75 por 100 del primer curso. Se flexibilizará y se dejará sin efecto dicha limitación, de manera excepcional y se articularán planes de recuperación de los módulos pendientes. Asimismo, se permitirá la matriculación en un módulo de segundo curso con la misma denominación sin la obligatoriedad de haber superado previamente el módulo de primer curso.

4.4 Enseñanzas superiores.

Para la promoción será precisa la evaluación positiva de las diferentes materias. Excepto en aquellas materias que tengan fijado un examen o se haya acordado la presentación de trabajos complementarios, todas las demás serán evaluadas por evaluación continua.

5. TITULACIÓN

En las Enseñanzas deportivas no se modifican los criterios de titulación, pero en la evaluación deberá valorarse el grado de consecución de los objetivos generales del ciclo establecidos en las correspondientes órdenes que establecen los currículos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón

En las enseñanzas elementales de Música y Danza para la obtención de la correspondiente certificación se requiere la obtención de calificación positiva en la totalidad de asignaturas que integran el currículo. No obstante, se flexibilizarán los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, fijados para alcanzar la certificación o titulación, favoreciendo su logro y, en consecuencia, la certificación del alumnado. En el caso de alumnado de cuarto curso de enseñanzas elementales que tuvieran pendientes dos asignaturas, como máximo, o que en la evaluación final extraordinaria tuviesen una o dos asignaturas con evaluación negativa, que pudiesen haber sido afectadas por la suspensión de las actividades lectivas presenciales, se adecuarán los criterios que favorezcan la certificación titulación, no debiendo repetir las asignaturas no superadas.

csv: BOA20200429020001

En el caso de enseñanzas profesionales de Música y Danza, los alumnos alcanzarán el título profesional si superan las enseñanzas profesionales de la especialidad correspondiente, y para ello deberán alcanzar los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en el correspondiente currículo. Se tendrá especial deferencia con los alumnos de 6º curso con asignaturas pendientes, una o dos, o con hasta dos asignaturas con calificación negativa en dos asignaturas en la evaluación final de junio. Los equipos docentes, coordinados por el tutor, deberán, de manera integrada, analizar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado dentro de una evaluación continua, integradora y formativa, facilitando el acceso a la titulación.

Asimismo, el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de Música o Danza y hayan obtenido el título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrán obtener el título de Bachiller si han cursado y superado las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno elija. Se tendrán en cuenta criterios de flexibilización similares a los aplicados en 2º de Bachillerato a efectos de titulación.

En las Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño no se modifican los criterios de titulación, pero se deberán de flexibilizar los objetivos generales, las competencias profesionales propias del ciclo, y criterios de evaluación, fijados para lograr la titulación, favoreciendo su logro y, por ende, la titulación del alumnado.

En las Enseñanzas artísticas Superiores no se modifican los criterios de titulación, pero se deberán de flexibilizar los objetivos generales, las competencias, y criterios de evaluación, fijados para lograr la titulación, favoreciendo su logro y, por ende, la titulación del alumnado.

6. INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN

Los tutores y los profesores de los distintos módulos/asignaturas mantendrán, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Proyecto curricular, una comunicación fluida con el alumnado y, en su caso, con las familias o tutores legales en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, con el fin de lograr una mayor eficacia del proceso educativo. Además, los centros deberán informar, al alumnado, familias o tutores legales, sobre las medidas de flexibilización adoptadas, especialmente en lo concerniente a los procesos de evaluación, permanencia, promoción y titulación.

csv: BOA20200429020001

Anexo V bis. Informe valorativo individual[1].

El informe valorativo individual contendrá, al menos, la siguiente información para el alumno.

Identificación

1. *Datos de identificación del centro*
2. *Datos de identificación del alumno (personales y de matrícula)*

Datos aportados por el profesorado de cada materia del curso de matrícula del alumno.

3. *Calificación final (expresada en términos habituales)*
4. *Aprendizajes imprescindibles realizados.*
5. *Aprendizajes imprescindibles no alcanzados o en desarrollo.*
6. *Recomendaciones y propuestas de recuperación*
    a. *Recomendaciones inmediatas*
    b. *Propuestas para el curso próximo*

Información aportada colegiadamente por parte del equipo docente.

7. *Valoración del logro de los objetivos y competencias clave del alumno o alumna.*
8. *Valoración de la actitud, la disponibilidad hacia el estudio y las expectativas del alumnado.*
9. *Decisiones colegias de evaluación y promoción (de acuerdo con lo establecido en el presente anexo)*
10. *Consejo orientador*

Firmas:

- *Orientador u Orientadora*
- *Tutor o Tutora o, en su defecto, Jefatura de Estudios*

[1] Exclusivamente para este curso 2019/2020, este informe valorativo individual contiene y sustituye el Consejo Orientador establecido en el Anexo VIII de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, los centros podrán utilizar, si les resulta más cómodo, el formato de algunas de las partes del mencionado anexo VIII. En cualquier caso, se deben respetar los apartados del Informe Individual Valorativo.

csv: BOA20200429020001

ANEXO VI

ENSEÑANZA DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.

Calendario de fin de curso 2019/2020.

2.- EVALUACIÓN DE LOS CURSOS NO CONDUCENTES A CERTIFICACIÓN

2.1.- Convocatorias de evaluación.

2.2.- Desarrollo del proceso de evaluación.

2.3.- Promoción del alumnado.

2.4.- Convocatoria presencial única.

3.- EVALUACIÓN DE LOS CURSOS CONDUCENTES A CERTIFICACIÓN: ALUMNADO OFICIAL.

3.1.- Certificación del nivel A2.

3.2.- Cursos de certificación de niveles Intermedio y Avanzado.

3.3.- Promoción del alumnado.

3.4.- Convocatoria única.

3.5.- Cursos de certificación transitorios.

4.- EVALUACIÓN DE LOS CURSOS CONDUCENTES A CERTIFICACIÓN: ALUMNADO LIBRE.

4.1.- Convocatorias y certificación del alumnado libre.

4.2.- Evaluación y certificación.

4.3.- Preinscripción y matrícula del alumnado libre.

5.- EVALUACIÓN DE LOS CURSOS CUATRIMESTRALES DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA.

6.- AJUSTES Y PERMANENCIA.

7.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

csv: BOA20200429020001

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE. ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

Calendario de fin de curso 2019-2020.

1. Con carácter general, el curso escolar finalizará en los plazos aprobados por la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actividades lectivas finalizarán el viernes, día 19 de junio.
2. La actividad docente continuará hasta el 30 de junio.

2.- EVALUACIÓN DE LOS CURSOS NO CONDUCENTES A CERTIFICACIÓN.

Se flexibiliza la evaluación del alumnado oficial de los cursos no conducentes a certificación (A1, B1.1, B2.1 y C1.1), conforme a los siguientes criterios:

2.1.- Convocatorias de evaluación.

1. Para el alumnado oficial de cursos no conducentes a titulación las pruebas previstas para el día 11 de mayo, se desarrollarán de modo no presencial.
2. Siempre y cuando las circunstancias sanitarias lo permiten, la convocatoria extraordinaria prevista para el mes de septiembre se mantendrá como convocatoria única con carácter presencial en las fechas que hubiera previsto cada EOI.

2.2.- Desarrollo del proceso de evaluación.

1. El alumnado será evaluado durante el mes de junio con el fin de promocionar al curso siguiente del mismo nivel, en base a los datos recabados por el profesorado en la evaluación de progreso llevada a cabo a lo largo del curso, incluidas las pruebas realizadas a mitad de curso, teniendo en cuenta que los trabajos o pruebas recogidos a partir de la declaración del Estado de Alerta solamente podrán ser valorados de forma positiva. Los casos de evaluación negativa, no serán tenidos en cuenta.
2. A partir del 27 de mayo y hasta la finalización de las actividades lectivas el 19 de junio, la evaluación final para la promoción podrá complementarse con otras pruebas, tareas o producciones de las distintas actividades de lengua de cada uno de los cursos que puedan realizarse, si se considera necesario, a través de medios exclusivamente telemáticos.
3. La evaluación para la promoción del curso 2019-2020 se llevará a cabo teniendo en cuenta especialmente el resultado de las pruebas realizadas a mitad de curso, así como las calificaciones de los trabajos desarrollados por el alumnado, tanto dentro

csv: BOA20200429020001

como de fuera de clase, recogidos desde el comienzo del curso escolar 2019-2020. La calificación se expresará en términos de Apto/No Apto/No presentado, tanto para el conjunto de la prueba como para cada una de las actividades de lengua, y no precisará ir acompañada de la calificación numérica contemplada en la orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

2.3.- Promoción del alumnado.

1. El alumnado que en esta evaluación continua haya obtenido una calificación positiva y supere las actividades de lengua, en los términos que recoge el artículo 35 de la orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, referido a la promoción y superación de los cursos no conducentes a certificación, promocionará al siguiente curso del mismo nivel.

2. El alumnado que lo desee podrá renunciar a dicha promoción y optar por volver a matricularse para el curso 2020-2021 en el mismo curso y nivel en el que está actualmente matriculado en el periodo ordinario, renunciando a dicha promoción, circunstancia que hará constar al formalizar la matrícula correspondiente y que constará en diligencia en su expediente académico.

2.4.- Convocatoria presencial única.

El alumnado que no obtenga una evaluación positiva, bien porque no se tengan suficientes datos en la evaluación de progreso para su calificación final, o porque no haya superado todas las actividades de lengua, podrá disponer de la convocatoria presencial única prevista para el mes de septiembre con el fin de superar el curso en el que está matriculado y promocionar al siguiente curso del mismo nivel, siempre y cuando la situación lo permita y lo autoricen las autoridades sanitarias.

3.- EVALUACIÓN DE LOS CURSOS CONDUCENTES A CERTIFICACIÓN: ALUMNADO OFICIAL.

La finalidad certificadora de estos cursos hace necesario que las modificaciones sobre el proceso de evaluación se ajusten de manera específica a las exigencias de homologación, objetivación y unidad de instrumentos previstas.

3.1.- Certificación del nivel A2.

1. Cada EOI actuará aplicando los mismos criterios de flexibilización que se han establecido en el apartado 2 de estas Instrucciones para el alumnado oficial de los cursos no conducentes a certificación.

2. La certificación de este nivel A2 en la convocatoria ordinaria se llevará a cabo en base a los datos recabados por el profesorado en la evaluación de progreso llevada a cabo a lo largo de todo el curso escolar, especialmente el resultado de las pruebas

csv: BOA20200429020001

realizadas a mitad de curso, así como las calificaciones de los trabajos desarrollados por el alumnado, tanto dentro como de fuera de clase, teniendo en cuenta que los trabajos o pruebas recogidos a partir de la declaración del Estado de Alerta solamente podrán ser valorados de forma positiva. Los casos de evaluación negativa, no serán tenidos en cuenta.

3. La evaluación final para la certificación podrá complementarse con otras pruebas, tareas o producciones de las distintas actividades de lengua que puedan realizarse, si se considera necesario, a través de medios exclusivamente telemáticos, a partir del 27 de mayo y hasta la finalización de las actividades lectivas el 19 de junio.

4. Esta calificación de la convocatoria ordinaria irá expresada en términos de Apto/No Apto/No presentado, tanto para el conjunto de la prueba como para cada una de las actividades de lengua, y que excepcionalmente no precisará ir acompañada de la calificación numérica establecida en la orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

5. La convocatoria extraordinaria prevista para el mes de septiembre se mantendrá con carácter presencial en las fechas que hubiera previsto cada EOI, siempre y cuando la situación lo permita y lo autoricen las autoridades sanitarias.

3.2.- Cursos de certificación de niveles Intermedio y Avanzado.

1. Como consecuencia de la situación actual, se adoptan las siguientes decisiones respecto a las convocatorias de las pruebas de certificación de estos cursos y a su calendario.

   a) Por razones estrictamente excepcionales, en el presente año escolar, y para los cursos conducentes a certificación de los niveles Intermedio y Avanzado, solamente existirá una convocatoria única para obtener la certificación de cada uno de los niveles que se desarrollará en septiembre, siempre que las autoridades sanitarias lo permitan.

   b) En consecuencia con lo anterior, queda suspendido de aplicación literal el apartado undécimo y del Anexo II de citada Resolución de 10 de marzo de 2020 (BOA del 16/03/2020), que establecía el calendario de las pruebas unificadas de certificación en su convocatoria ordinaria. Se mantienen las referencias del mencionado apartado undécimo de la Resolución y su Anexo III como previsión para la celebración de las pruebas en el mes de septiembre en convocatoria única, siempre y cuando la situación sanitaria lo permita.

2. Las pruebas para cada uno de los idiomas tendrán carácter unificado, serán elaboradas por la comisión designada por la Dirección General de Planificación y Equidad, con la excepción hecha de los idiomas español lengua extranjera, ruso y

csv: BOA20200429020001

chino, cuya elaboración, al impartirse en una única escuela, corresponde a los respectivos departamentos.

3. Los criterios para la calificación y la forma de expresión de los resultados de las pruebas de certificación de esta convocatoria única serán los recogidos en el artículo 29.2 de la Orden ECD/1777/2019.

4. En las pruebas de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, para superar la prueba de competencia general y obtener la certificación del nivel, será necesario haber superado cada una de las partes correspondientes a las distintas actividades de lengua, con una puntuación de al menos diez puntos, y obtener una puntuación mínima de sesenta y cinco puntos en el conjunto de la prueba-

3.3.- Promoción del alumnado.

1. Teniendo en cuenta la posibilidad de promoción que contempla el artículo 29.3 de la Orden ECD/1777/2019 para quienes tengan superadas todas las actividades de lengua, sin llegar al mínimo de 65 puntos, el alumnado de estos cursos podrá, de manera excepcional, promocionar al nivel siguiente en aquellos niveles de cada idioma que tengan continuidad en nuestra comunidad, siempre y cuando obtenga una calificación positiva en todas las actividades de lengua que contempla el currículo.

2. En consecuencia, en aras a obtener la promoción, el alumnado de estos cursos será evaluado de manera excepcional para este curso 2019-2020 de acuerdo con los principios generales establecidos en la orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, pero sobre los datos recogidos por el profesorado en la evaluación de progreso que se haya realizado a lo largo de todo el curso, especialmente las pruebas realizadas a mitad de curso, teniendo en cuenta que los trabajos o pruebas recogidos a partir de la declaración del Estado de Alerta solamente podrán ser valorados de forma positiva; los casos de evaluación negativa, no serán tenidos en cuenta.

3. Asimismo, dicha evaluación para la promoción podrá complementarse con otras pruebas, tareas o producciones de las distintas actividades de lengua de cada uno de los cursos que puedan realizarse, si se considera necesario, a través de medios exclusivamente telemáticos, a partir del 27 de mayo y hasta la finalización de las actividades lectivas el 19 de junio.

4. Esta evaluación para la promoción irá expresada en términos de Apto/No Apto/No presentado, tanto para el conjunto de la prueba como para cada una de las actividades de lengua, y no precisará ir acompañada de la calificación numérica establecida en la orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

csv: BOA20200429020001

5. De cualquier modo, la promoción en base a esta evaluación de progreso solamente se obtendrá en el caso de que un alumno o alumna obtenga una valoración positiva en cada una de las cinco actividades de lengua contempladas en el currículo. En ningún caso la promoción de este alumnado supondrá la certificación del nivel correspondiente.

6. Los estudiantes promocionados mediante una evaluación de progreso deberán presentarse a todas las actividades de lengua en la convocatoria extraordinaria, en caso de que deseen obtener la certificación del nivel.

7. El alumnado promocionado mediante esta evaluación de progreso que lo desee podrá renunciar a dicha promoción y volver a matricularse para el curso 2020-2021 en el mismo nivel en el que está actualmente matriculado, circunstancia que harán constar al formalizar la matrícula en el periodo ordinario que corresponda y que constará como diligencia en su expediente académico.

8. Para el caso de los niveles en cada idioma que no tengan continuidad en la comunidad autónoma de Aragón, y por tanto no tengan posibilidad de promocionar, el alumnado podrá voluntariamente permanecer un año más en el curso no superado. Para ello podrán volver a matricularse en el curso 2020-2021, en el periodo ordinario en el mismo curso, circunstancia que harán constar al formalizar la matrícula y que constarán como diligencia en su expediente académico.

3.4.- Convocatoria única.

El alumnado que no obtenga una evaluación positiva, bien porque no se tengan suficientes datos en la evaluación de progreso para su promoción, o porque no haya superado todas las actividades de lengua en los términos contemplados en la Orden ECD/1777/2019, podrá disponer de la convocatoria única prevista para el mes de septiembre con el fin de certificar el nivel correspondiente y/o promocionar al siguiente curso, siempre y cuando la situación lo permita y lo autoricen las autoridades sanitarias.

3.5.- **Cursos de certificación transitorios.**

1. El alumnado que esté matriculado en algún curso transitorio de cualquiera de los idiomas que se imparten en la comunidad será evaluado conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de los certificados de los distintos niveles de enseñanzas.

2. Ante la imposibilidad de realizar la convocatoria ordinaria de manera presencial por la crisis sanitaria y por analogía con el alumnado oficial de los demás cursos, se establece que este alumnado podrá, de manera excepcional, promocionar al curso

csv: BOA20200429020001

siguiente en los mismos términos que el resto del alumnado de los cursos conducentes a certificación.

3. El número de convocatorias para la certificación de este alumnado se verá limitado a una convocatoria única en las fechas establecidas en el mes de septiembre establecidas en la Resolución de 10 de marzo de 2020, siempre y cuando la situación sanitaria lo permita.

4. El alumnado que obtenga evaluación positiva y promocione al siguiente nivel podrá optar por presentarse a la convocatoria única para poder certificar o volver a matricularse en el curso equivalente al que esté actualmente matriculado del nuevo plan de estudios para el curso 2020-2021 en el periodo ordinario, circunstancia que hará constar al formalizar la matrícula y que constará en diligencia en su expediente académico.

4.- EVALUACIÓN DE LOS CURSOS CONDUCENTES A CERTIFICACIÓN. ALUMNADO LIBRE.

4.1.- Convocatorias y certificación del alumnado libre.

1. En lo que afecta al número de convocatorias de certificación, de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 para alumnado en régimen libre, queda establecida una única convocatoria para este curso 2019-2020.

2. Quedan suspendidos los calendarios de realización de las pruebas de certificación que se recogen en el Anexo II de la Resolución del 10 de marzo sobre pruebas de certificación para el curso 2019-2020, así como el apartado undécimo que establece el calendario de dichas pruebas para la convocatoria ordinaria.

3. La convocatoria única tendrá lugar en las fechas establecidas en el Anexo III de dicha Resolución, siempre y cuando puedan garantizarse las medidas sanitarias y de distanciamiento social que pudieran existir, evitando aglomeraciones de personas que entrañen riesgos para la salud pública. De no ser posible en dichas fechas, las pruebas se realizarán en el primer trimestre del curso 2020-2021, en el momento que las condiciones sanitarias lo permitan.

4. Las pruebas para cada uno de los idiomas, al igual que para los alumnos de certificación de régimen oficial, tendrán carácter unificado, y serán elaboradas por la comisión designada por la Dirección General de Planificación y Equidad, con la excepción hecha de los idiomas español para extranjeros, ruso y chino cuya elaboración, al impartirse solo en una única escuela, corresponde a los respectivos departamentos.

csv: BOA20200429020001

4.2.- Evaluación y certificación.

1. En las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, para superar la prueba de competencia general y obtener la certificación del nivel, será necesario haber superado cada una de las partes correspondientes a las distintas actividades de lengua, con una puntuación de al menos diez puntos, y obtener una puntuación mínima de sesenta y cinco puntos en el conjunto de la prueba, salvo para el nivel Básico A2 que solamente será necesario superar cada una de las actividades de lengua con una puntuación de 10 puntos.

2. Para el alumnado que realice las pruebas de certificación en régimen libre, y desee incorporarse a régimen oficial, si supera todas las actividades de lengua sin alcanzar el 65% de la puntuación global en el conjunto de la prueba en los niveles Intermedio B1 y B2, así como Avanzado C1, se considerará que reúne las condiciones de acceso al nivel y curso siguiente al que se hubiera presentado. Este reconocimiento de acceso no supone que cumpla las condiciones de certificación ni exime de pasar por el correspondiente proceso de admisión.

5.- EVALUACIÓN DE LOS CURSOS CUATRIMESTRALES DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA.

1. El alumnado del idioma español lengua extranjera de cursos que se hayan desarrollado en el primer trimestre del curso 2019-2020 realizará la convocatoria extraordinaria para la promoción u obtención de los certificados correspondientes prevista para el mes de junio, durante el mes de septiembre en las fechas que la EOI nº 1 disponga, informando a dicho alumnado convenientemente.

2. En lo que respecta a los cursos que se hayan realizado en el segundo cuatrimestre, se estará a lo dispuesto para el resto de los cursos conducentes o no conducentes a certificación en estas instrucciones para la promoción y certificación del alumnado, teniendo en cuenta que la interrupción de la docencia presencial ha podido tener una mayor incidencia en la escasez de la recogida de datos de la evaluación de progreso del alumnado de estos cursos.

6.- AJUSTES Y PERMANENCIA.

1. Cada Escuela Oficial de idiomas, teniendo en cuenta las pautas que establezca la Comisión de Coordinación Pedagógica, será la responsable de ajustar a su contexto el planteamiento de evaluación que se hace en la presente Orden en cada uno de los idiomas que imparta, informando debidamente a su alumnado, y con antelación suficiente, de las condiciones en las que se va a desarrollar en proceso de evaluación que le afecte.

2. En las programaciones del curso 2020-2021, el profesorado y los departamentos didácticos de cada uno de los idiomas ajustarán sus programaciones, o adoptarán

csv: BOA20200429020001

las medidas de refuerzo que consideren necesarias, para incluir aquellos aspectos que el alumnado que haya promocionado o certificado de acuerdo a las medidas extraordinarias establecidas en estas instrucciones, tanto en los cursos conducentes a certificación como en aquellos que no conducen a certificación, no haya podido abordar con el fin de recuperar los aprendizajes no realizados.

3. En lo que afecta al itinerario y permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, la Orden ECD/1349/2018, de 24 de junio, y la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, establecen que, para superar los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, el alumnado dispondrá del doble de los años establecidos para cada nivel. Con el fin de que el alumnado no pueda verse perjudicado como consecuencia de la interrupción de las clases presenciales, este curso 2019-2020 no computará al alumnado de los cursos no conducentes a certificación y de los conducentes a certificación.

4. Con el mismo fin de que el alumnado no pueda verse perjudicado como consecuencia de la interrupción de las clases presenciales, se establece, para este curso 2019-2020, que no se computen las faltas de asistencia del alumnado oficial a las clases presenciales, de manera que no habrá lugar a la pérdida de derecho de plaza para el curso siguiente por ese motivo.

7.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Las EOI mantendrán una comunicación fluida con el alumnado y, en su caso, con las familias o tutores legales en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, con el fin de lograr una mayor eficacia del proceso educativo. Además, los centros deberán informar, al alumnado, familias o tutores legales, sobre las medidas de flexibilización adoptadas, especialmente en lo concerniente a los procesos de evaluación, permanencia, promoción y titulación.

csv: BOA20200429020001

ANEXO VII

ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

1.2.- Programaciones y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.

2.- EVALUACIÓN.

2.1.- Consideraciones generales sobre proceso de evaluación.

2.2.- Formación Inicial para Personal Adultas.

2.3.- Educación Secundaria Personas Adultas.

2.4.- Modificación de las condiciones de evaluación.

2.5.- Criterios de evaluación y calificación.

csv: BOA20200429020001

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

Con carácter general, el curso escolar finalizará en los plazos aprobados por la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Independientemente de que la actividad lectiva se desarrolle a distancia o pueda llegarse a desarrollar de manera presencial, en Bachillerato estas actividades lectivas finalizarán el día 23 de junio.

1.2.- Programaciones y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.

1. La educación de personas adultas en el tercer trimestre centrará sus esfuerzos en detectar necesidades, mantener vínculos, ofrecer recursos, apoyo y acompañamiento, así como en aumentar la empatía percibiendo y compartiendo sentimientos, pensamientos y emociones derivadas de la situación que estamos viviendo. Todo ello, con el fin de diagnosticar situaciones y realidades que, además de ayudar al alumnado a afrontar y entender el presente y finalizar con éxito su formación en este curso, deberán servir a los centros para valorar fortalezas y debilidades para planificar la oferta formativa y el inicio de la actividad docente del próximo curso escolar.

2. Las enseñanzas de educación de personas adultas flexibilizarán el currículo tanto de este curso como del próximo para que, en septiembre, se puedan dedicar con el alumnado unas sesiones tendentes a clarificar conceptos fundamentales que les capaciten para seguir sus aprendizajes de forma idónea.

3. Los centros y su profesorado seguirán diseñando y proporcionando en todos los cursos y enseñanzas tareas a realizar por el alumnado y podrán realizar actividades de evaluación del tercer trimestre en el caso de los cursos tendentes a certificación oficial o titulación. Estas actividades de evaluación tendrán en todo caso carácter diagnóstico y formativo y en ningún caso supondrán una minoración de los resultados obtenidos en los trimestres anteriores. Para ello se utilizarán los mismos mecanismos con los que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial. Especial atención requerirán las personas adultas más vulnerables debido a su posible falta de medios y de conocimientos digitales, así como las personas privadas de libertad que estén cursando estudios en un centro penitenciario.

csv: BOA20200429020001

2.- EVALUACIÓN.

2.1.- Consideraciones generales sobre proceso de evaluación.

1. Las instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y para la flexibilización de los procesos de evaluación final en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato serán la base de los procesos de desarrollo y evaluación a seguir en el tercer trimestre del curso 2019/2020.

2. La evaluación será formativa y valorará el grado de desarrollo de los aprendizajes. Se tendrá en cuenta la actividad desarrollada a lo largo del curso escolar, valorando lo realizado anteriormente a la etapa de confinamiento y los procesos y evidencias de aprendizaje tras el estado de alarma. Para ello, el profesorado hará un seguimiento individualizado y pormenorizado de las tareas realizadas por el alumnado atendiendo a la actitud, de esfuerzo, interés, la automotivación, la mejora en habilidades tecnológicas, interacción entre compañeros y profesores, siempre atendiendo a las circunstancias de cada uno.

2.2.- Formación Inicial para Personal Adultas.

En el caso de los cursos de Formación Inicial para Personas Adultas (FIPA I y FIPA II) se seguirán las siguientes directrices:

a) Dado que en los dos primeros trimestres del curso las clases y las dos primeras evaluaciones se han desarrollado con normalidad, el alumnado que haya superado la 1ª y 2ª evaluación podrá obtener una evaluación final positiva, utilizándose el 3er trimestre como afianzamiento y consolidación de los aprendizajes.
b) Con el alumnado que, habiendo tenido derecho a la evaluación, no haya superado alguno de los trimestres anteriores, se establecerán medidas de recuperación a través de tareas de aprendizaje.
c) El 3er trimestre será planteado como afianzamiento y consolidación de los aprendizajes. Las consideraciones cualitativas del alumnado tras el trabajo realizado al término del 3º trimestre no podrán, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas en la 1ª y 2ª evaluación, si bien podrán matizar al alza las mismas.

2.3.- Educación Secundaria Personas Adultas.

1. En el caso de los cursos de Educación Secundaria de Personas Adultas (ESPA) en modalidad presencial de curso completo se seguirán las siguientes directrices:

a) Dado que hasta el periodo de alarma la actividad lectiva y los procesos de evaluación se han desarrollado con normalidad, el alumnado que haya superado la evaluación del 1er cuatrimestre en alguno o todos los módulos o materias

csv: BOA20200429020001

podrá obtener una evaluación final positiva en los mismos, utilizándose el periodo escolar restante como afianzamiento y consolidación de los aprendizajes.

b) Con el alumnado que, habiendo tenido derecho a la evaluación, no haya superado alguno de los módulos o materias en la evaluación del 1º cuatrimestre, se establecerán medidas de recuperación de dichos módulos a través de tareas de aprendizaje.

c) El trabajo realizado desde el periodo de alarma será planteado como afianzamiento y consolidación de los aprendizajes. Las consideraciones cualitativas del alumnado tras el trabajo realizado no podrán, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas en su evaluación anterior, si bien podrán matizar al alza las mismas.

d) El alumnado que no consiga en la evaluación final ordinaria una calificación positiva en alguno de los módulos o materias, tendrá la posibilidad de asistir a la evaluación final extraordinaria, que se establece en este curso escolar 2019-2020 en el mes de junio. Dicha prueba, que se desarrollará online o presencialmente, si el estado de alarma lo permitiese, se centrará en los contenidos esenciales trabajados durante el periodo anterior al confinamiento.

e) Con el fin de flexibilizar los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se propondrá de manera automática al alumnado que no tenga más de 1 módulo o materia no superada del curso de 4º ESPA, siempre y cuando estuviese matriculado en ella. Dicha calificación negativa computará a efectos del cálculo de la nota media. Esta medida de obtención del título se podrá adoptar en la evaluación final extraordinaria del curso.

f) Además, se podrá superar un módulo o materia de la misma denominación, o sometida a prelación de un curso superior, si el alumno o alumna está matriculado en ambos. A estos efectos, se tendrá en cuenta que los módulos o materias superadas con la superación de uno de la misma denominación de un curso superior tendrán una calificación de 5 para el cálculo de la nota media.

2. En el caso de los cursos de Educación Secundaria de Personas Adultas (ESPA) en modalidad presencial del 2º cuatrimestre se seguirán las siguientes directrices:

a) Tendrá derecho a la evaluación por tareas de aprendizaje todo alumnado matriculado en el segundo cuatrimestre con una asistencia presencial hasta el momento de la confinación de al menos 4 horas de clase por módulo o materia. No obstante, el equipo de profesorado podrá valorar casos específicos que no cumplan con este número de horas presenciales.

b) El periodo presencial en los centros en el 2º cuatrimestre, desde su inicio hasta la entrada en el estado de alarma, ha sido de un mes. En ese periodo el profesorado ha podido recopilar evidencias de la evolución del alumnado, que conformarán uno de los datos objetivos en los cuales basar la evaluación.

csv: BOA20200429020001

c) A todo el alumnado que, una vez iniciado el periodo de alarma, haya hecho entrega de al menos un 80% de las tareas de aprendizaje propuestas por el profesorado en cada uno de los módulos o materias con un mínimo de rigor, se le podrá mantener la nota del primer mes.
d) A partir de la entrega de más de un 80% de las tareas propuestas en cada uno de los módulos o materias, el profesorado podrá aumentar las calificaciones del apartado anterior, atendiendo a su contenido, presentación, limpieza y orden, así como a las actividades de evaluación que puedan realizarse.
e) En el caso de que las calificaciones obtenidas durante el primer mes sean negativas, se podrán proponer actividades de recuperación, que permitan la superación de los módulos o materias.
f) El profesorado, tras identificar casos concretos de alumnado con imposibilidad de recepción y envío telemático de las tareas, facilitará a dicho alumnado el acceso a las mismas a través de medios como teléfono o correo postal.
g) El alumnado que no consiga en la evaluación final ordinaria una calificación positiva en alguno de los módulos o materias tendrá la posibilidad de asistir a la evaluación final extraordinaria, que se establece en este curso escolar 2019-2020 en el mes de junio. Dicha prueba, que se desarrollará online o presencialmente, si el estado de alarma lo permitiese, se centrará en los contenidos esenciales.
h) Con el fin de flexibilizar los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se propondrá de manera automática al alumnado que no tenga más de 1 módulo o materia no superada del curso de 4º ESPA, siempre y cuando estuviese matriculado en ella. Dicha calificación negativa computará a efectos del cálculo de la nota media. Esta medida de obtención del título se podrá adoptar en la evaluación final extraordinaria del curso.
i) Además, se podrá superar un módulo o materia de la misma denominación, o sometida a prelación de un curso superior, si el alumno o alumna está matriculado en ambos. A estos efectos, se tendrá en cuenta que los módulos o materias superadas con la superación de uno de la misma denominación de un curso superior tendrán una calificación de 5 para el cálculo de la nota media.

3. En el caso de los cursos de Educación Secundaria de Personas Adultas en modalidad a distancia (ESPAD) a través de la Plataforma Moodle Aularagón http://aula2.educa.aragon.es/moodle/ de curso completo (vía lenta) y del 2º cuatrimestre (vía rápida), se seguirán los siguientes parámetros:

a) Tendrá derecho a la evaluación todo el alumnado que haya hecho entrega de los dos envíos de actividades obligatorias y haya realizado los test en cada uno de los módulos o materias en que esté matriculado.
b) Aun tratándose de una enseñanza-aprendizaje online, el alumnado que justifique la imposibilidad del 2º envío de las tareas y realización de los test, debe comunicar, si todavía no lo ha hecho, dicha imposibilidad al centro de distancia

csv: BOA20200429020001

(IES José Manuel Blecua) o al aula de autoaprendizaje del CPEPA de referencia para identificar dichos casos y así, permitir al profesorado poder comunicarse de otra forma con ellos (teléfono, correo postal, etc.)

c) El alumnado de curso completo (vía lenta) que haya superado el examen presencial en alguno de los módulos o materias en las que está matriculado y que fue desarrollado con normalidad en el mes de febrero, deberá realizar, con un mínimo de rigor, el segundo envío de actividades obligatorias y los test correspondientes de esa materia para poder obtener una evaluación final positiva automática. Dicho segundo envío de actividades obligatorias y test no podrá, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas en su evaluación anterior, si bien podrá matizar al alza las mismas.

d) El alumnado que no superó el examen del mes de febrero de vía lenta pasa a considerarse alumnado del 2º cuatrimestre. Por tanto, este alumnado y el alumnado matriculado en el 2º cuatrimestre realizarán, en las fechas que se establezcan en la Plataforma Moodle Aularagón, además de los dos envíos de las tareas y los test correspondientes, un cuestionario Moodle o una entrega final de actividades online en cada uno de los módulos o materias en los que esté matriculado y tenga derecho a la evaluación, en caso de que el estado de alarma no permitiese el desarrollo de una prueba presencial. Esta evaluación estará basada en competencias y se centrará en los contenidos esenciales.

e) La apertura online de estos cuestionarios o entregas finales de cada uno de los módulos o materias para su realización a nivel autonómico se realizará en unas fechas comunes fijadas y expuestas en la Plataforma estableciéndose un tiempo de realización concreto.

f) Estos cuestionarios o entregas finales serán ponderados junto con los dos envíos de actividades obligatorias y realización de los test para la evaluación del alumnado, tal y como se venía haciendo en cursos anteriores.

g) El alumnado que no consiga en la evaluación final ordinaria una calificación positiva en alguno de los módulos o materias tendrá la posibilidad de asistir, siempre y cuando haya hecho entrega de los dos envíos de actividades y haya realizado los test en la plataforma Moodle, a la evaluación final extraordinaria, que se establece en este curso escolar 2019-2020 en el mes de junio. Dicha prueba, que se desarrollará online o presencialmente, si el estado de alarma lo permitiese, estará basada en competencias y se centrará en los contenidos esenciales.

h) Con el fin de flexibilizar los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se propondrá de manera automática al alumnado que no tenga más de 1 módulo o materia no superada del curso de 4º ESPA, siempre y cuando estuviese matriculado en ella. Dicha calificación negativa computará a efectos del cálculo de la nota media. Esta medida de obtención del título se podrá adoptar en la evaluación final extraordinaria del curso.

csv: BOA20200429020001

i) Además, se podrá superar un módulo o materia de la misma denominación, o sometida a prelación de un curso superior, si el alumno o alumna está matriculado en ambos. A estos efectos, se tendrá en cuenta que los módulos o materias superadas con la superación de uno de la misma denominación de un curso superior tendrán una calificación de 5 para el cálculo de la nota media.

2.4.- Bachillerato

1. En el caso de los cursos de Bachillerato para personas adultas en modalidad a distancia a través de la Plataforma Moodle Aularagón http://aula2.educa.aragon.es/moodle/ se seguirán las siguientes directrices:

a) Tiene derecho a la evaluación de cada uno de los trimestres todo el alumnado que haya realizado, en cada una de las materias en que está matriculado, el envío de actividades obligatorias del trimestre correspondiente y los test de las unidades que lo engloban.
b) Los dos primeros trimestres del curso se han desarrollado con normalidad. Por tanto, el alumnado evaluado positivamente en los dos primeros trimestres en alguna de las materias en las que está matriculado, deberá realizar, con un mínimo de rigor, el tercer envío de actividades y los test correspondientes al tercer trimestre de esa materia para obtener una evaluación final positiva automática. Dicho tercer envío de actividades y test no podrá, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas en su evaluación anterior, si bien podrá matizar al alza las mismas.
c) No obstante, estas enseñanzas se caracterizan por su flexibilidad y el derecho a la evaluación de cada trimestre es recuperable en el siguiente trimestre o en el trimestre final. Por ello, el alumnado evaluado negativamente en alguna materia en los dos primeros trimestres, evaluado positivamente en solo uno de los dos primeros trimestres, así como el no evaluado, además de la entrega de todas las actividades obligatorias y la realización de todos los test, deberá realizar y superar una prueba final online, o presencial si el estado de alarma lo permitiese, para obtener una evaluación final positiva en la materia.
d) La fecha final para la realización y envío online de actividades obligatorias de los distintos trimestres y sus correspondientes test será la consignada desde el mes de septiembre de 2019 en el tablón de la plataforma Moodle Aularagón como fecha límite de entrega del 3er envío de actividades obligatorias.
e) Aun tratándose de una enseñanza-aprendizaje online, el alumnado que justifique dificultades de acceso a Internet debe comunicar, si todavía no lo ha hecho, dicha dificultad al centro de distancia (IES José Manuel Blecua en la provincia de Zaragoza, IES Lucas Mallada en la provincia de Huesca e IES Vega del Turia en la provincia de Teruel) para identificar dichos casos y poder actuar al respecto.

csv: BOA20200429020001

f) Las pruebas finales serán llevadas a cabo a nivel autonómico en las fechas que se establezcan en el tablón de la Plataforma Moodle Aularagón. Dichas pruebas contarán con un tiempo de realización concreto. Estas pruebas estarán basadas más en competencias que en contenidos propiamente dichos.

g) El alumnado que no consiga en la evaluación final ordinaria una calificación positiva en alguna de las materias tendrá la posibilidad de asistir, tras la entrega de los tres envíos de actividades y la realización de test en la plataforma Moodle, a la prueba o evaluación final extraordinaria, establecida excepcionalmente en este curso escolar 2019-2020 en el mes de junio. Esta se desarrollará online o presencialmente, si el estado de alarma lo permitiese, atendiendo a lo establecido en las instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y para la flexibilización de los procesos de evaluación en las enseñanzas de bachillerato.

h) Aplicando el carácter integrado de la evaluación en Bachillerato y de manera excepcional en este curso 2019/2020, el alumnado podrá titular cuando tenga materias no superadas en las cuales esté matriculado, siempre y cuando estas no sean materias troncales generales o materias troncales propias de la modalidad en la que el alumno o alumna está matriculado. En estos casos, corresponde al equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, la adopción de decisiones sobre las propuestas de Título que se hagan.

i) Se podrá superar una materia de la misma denominación de un curso superior si el alumno o alumna está matriculado en ambas. A estos efectos, las materias de 1er curso sometidas a prelación que sean superadas a través de la superación de su correspondiente de 2º tendrán una calificación de 5.

2.5.- Otras enseñanzas

1. En el caso de los cursos a distancia y cursos semipresenciales de Aula Mentor (http://www.aulamentor.es), el proceso de enseñanza-aprendizaje continúa y se atenderá a lo que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determine de cara a la realización de las convocatorias de examen, en estos momentos suspendidas.

2. En el caso de los cursos de Formación Profesional Básica para personas adultas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, se seguirán las pautas generales establecidas para la FPB.

3. En el caso de acciones formativas de Certificados de Profesionalidad (niveles 1, 2 y 3) desarrolladas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, se seguirán las pautas establecidas por la Dirección Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, comunicadas a través del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y la plataforma Gestifor.

csv: BOA20200429020001

4. En el caso de los cursos de preparación de pruebas libres (Competencias Clave N2 y N3, ESO, Acceso a Grado Medio y a Grado Superior, Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, Curso de preparación del idioma B1 y Curso de preparación para la prueba de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España CCSE) se continuará la formación a la espera de los plazos de realización de dichas pruebas, así como a la espera de los plazos de realización de la Prueba Libre de Graduado en ESO, siempre que el estado de alarma lo permitiese.

5. En el caso de la Prueba libre de Bachiller para mayores de 20 años, la prueba se realizó conforme al calendario previsto para el año 2020, a falta de la publicación de las calificaciones definitivas que ha quedado temporalmente pospuesta.

6. En el caso del programa a distancia That's English!, el proceso de enseñanza-aprendizaje continuará con sus recursos propios (material del alumnado, plataforma y App TE!, programación en RTVE 2 y tutorización a distancia del profesorado que imparte el programa). Dado que son cursos oficiales de inglés a distancia creados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, impartidos en algunas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Aragón, ajustados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), y el alumnado adscrito al programa es alumnado de las EOI de Aragón de régimen oficial, se seguirán las Instrucciones para la finalización del curso en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y sobre las modificaciones de los procesos de evaluación y certificación.

7. En el caso de los cursos de Bachillerato nocturno, se seguirán las instrucciones establecidas para el Bachillerato ordinario presencial.

csv: BOA20200429020001

ANEXO VIII

EDUCACIÓN ESPECIAL

Los centros que impartan educación especial adaptarán lo establecido en esta Orden y su Anexo I a sus peculiaridades, con el fin de flexibilizar ~~de~~ los procesos de evaluación a las características y necesidades del alumnado que curse las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria.

Durante el tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 tendrá especial relevancia la coordinación y traspaso de información en los cambios de etapa, de educación infantil a educación básica obligatoria, y de ésta última a transición a la vida adulta. Del mismo modo, se incidirá en los procesos de orientación académica y profesional, dirigidos al alumnado y a sus familias, mediante el diseño de itinerarios formativos y de inserción. Dichos procesos de orientación serán prioritarios en el alumnado que finaliza la Transición a la Vida Adulta, contando con la colaboración de otras instituciones y administraciones, maximizando la coordinación con las mismas.

Para una correcta planificación del curso 2020-2021 y una vez finalizado el proceso de escolarización, los equipos directivos intensificarán la coordinación con los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana, Equipos Especializados de Orientación Educativa así como con el resto de la Red integrada de Orientación Educativa, para garantizar un óptimo traspaso de la información relativa a las nuevas incorporaciones, tanto por primera escolarización como por cambio en la modalidad de la misma. Una vez realizada dicha coordinación, el equipo directivo se pondrá en contacto con las familias, telemáticamente o presencialmente si las condiciones del estado de alarma lo permiten, con el fin de resolver dudas, explicar las características de la etapa a la que se incorporan y planificar el inicio del próximo curso escolar.

csv: BOA20200429020001